



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



| | | |
|---|--|---|
| LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO. | DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO | CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816 |
|---|--|---|

INDICE

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE BAJA CALIFORNIA SUR

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL Búsqueda y Rescate de Personas Privadas de su Libertad..... 1

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL para las Funciones de Prevención y Reacción..... 48



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL

**BÚSQUEDA Y RESCATE DE PERSONAS PRIVADAS DE SU
LIBERTAD**



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR | SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA



Contenido

| | |
|--|-----------|
| Presentación | 3 |
| Marco Jurídico..... | 4 |
| Objetivos..... | 6 |
| Definiciones | 7 |
| Consideraciones | 11 |
| Principios | 19 |
| Principales Roles | 26 |
| Descripción de Procedimientos | 27 |
| ANEXO I..... | 45 |



Presentación

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como las garantías para su protección.

Mientras, el artículo 21, noveno párrafo, indica que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Busca establecer políticas de actuación y procedimientos apegados a los estándares internacionales de derechos humanos para la búsqueda y/o rescate, la idea es que sirva como guía de apoyo a los elementos y sirva para para la resolución del proceso penal y la investigación exhaustiva de los hechos y la no re victimización de la persona que ha sufrido desaparición forzada.

Está desarrollado tanto para el proceso acusatorio como para el inquisitorio.

Para lograr el éxito en la búsqueda, es indispensable impulsar la profesionalización y capacitación permanente, generar dinámicas que lleven al trabajo en equipo, asegurar condiciones mínimas de operación y seguimiento de todos los procesos en el interés de que la autoridad de los ciudadanos la seguridad que requieren y vigilen el estricto apego al Estado de Derecho.

Los mejores resultados se darán solo en la medida que exista un compromiso por parte de los elementos que participen y todas las autoridades con el fin de para trabajar coordinadamente y superando todas aquellas situaciones que están implicando dificultades para una búsqueda efectiva de la persona e investigaciones profesionales y estratégicas.



Marco Jurídico

El presente protocolo tiene como sustento jurídico principal, los siguientes ordenamientos legales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley General de Víctimas.
- Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Ley de Migración.
- Código Penal Federal.
- Protocolo Nacional de Actuación Primer Respondiente.
- Protocolo de Actuación para Quienes Imparten Justicia en Casos que Involucren Niñas, Niños y Adolescentes.
- Protocolo de Actuación para Quienes Imparten Justicia en Casos que Involucren Derechos de Personas con Discapacidad.
- Protocolo de Actuación para Quienes Imparten Justicia en Casos que Involucren Personas Migrantes y Sujetas a Protección Internacional.

Instrumentos Internacionales:

- Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder (ONU).
- Declaración Universal de Derechos Humanos.



- Declaración de Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas.
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención Internacional para la Protección de todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Convención Internacional sobre la Protección de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias.
- Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

Leyes locales:

- Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.
- Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Baja California Sur.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- Ley del Instituto Sudcaliforniano de Atención a Personas con Discapacidad.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el estado de Baja California Sur.
- Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Baja California Sur.



Objetivos

Objetivo general

Fijar las reglas mínimas de procedimientos aplicables en la búsqueda y rescate de personas privadas de su libertad de las que tenga conocimiento la Policía Estatal Preventiva.

Objetivos específicos

- Establecer un procedimiento para los integrantes de la Policía Estatal Preventiva en la búsqueda de personas privadas de su libertad, desde el momento de la recepción del reporte.
- Proteger a las víctimas directas e indirectas de la privación de la libertad, cumpliendo con las medidas establecidas en la norma, particularmente en la Ley General de Víctimas, de acuerdo a las atribuciones de la Policía Estatal Preventiva.
- Establecer los mecanismos, medidas y procedimientos específicos de actuación para los integrantes de la Policía Estatal Preventiva, que permitan brindar la ayuda, protección y atención inmediata a las víctimas, ofendidos y testigos del delito, con apego a la normatividad vigente.
- Localizar, detener e investigar a los responsables del delito de privación de la libertad, bajo las garantías del debido proceso.



Definiciones

Víctima. Persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito.

Vulnerabilidad. Como el resultado de la acumulación de desventajas y una mayor posibilidad de presentar un daño, derivado de un conjunto de causas sociales y de algunas características personales y/o culturales. Considera como vulnerables a diversos grupos de la población entre los que se encuentran: las niñas, los niños y jóvenes en situación de calle, los migrantes, las personas con discapacidad, los adultos mayores y la población indígena, que más allá de su pobreza, viven en situaciones de riesgo.

Víctima potencial: Las personas físicas cuya integridad física o derechos peligran por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito, y Fracción derogada DOF 03-05-2013. Adicionada DOF 03-01-2017 XXI.

Violación de derechos humanos: Todo acto u omisión que afecte los derechos humanos reconocidos en la Constitución o en los Tratados Internacionales, cuando el agente sea servidor público en el ejercicio de sus funciones o atribuciones o un particular que ejerza funciones públicas. También se considera violación de derechos humanos cuando la acción u omisión referida sea realizada por un particular instigado o autorizado, explícita o implícitamente por un servidor público, o cuando actúe con aquiescencia o colaboración de un servidor público.

Ayuda inmediata. Se proporcionará ayuda provisional, oportuna y rápida de acuerdo a las necesidades inmediatas que tengan relación directa con el hecho



victimizante para atender y garantizar las necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas y seguras.

La ayuda inmediata se otorgará a partir del momento en que las autoridades tengan conocimiento del delito o de la violación de sus derechos, siempre con un enfoque transversal de género y diferencial, y durante el tiempo que sea necesario para garantizar que la víctima supere las condiciones de necesidad inmediata.

La Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto determinará qué tipo de ayuda o asistencia requiere y las acciones de protección inmediata necesarias para garantizar el respeto a sus derechos humanos.

Asistencia. Es el conjunto de programas, medidas y recursos orientados a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social.

Medidas de atención. Son las acciones encaminadas a dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a las víctimas con el objeto de facilitar su acceso a los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación integral.

Crisis.- Período crucial o momento decisivo en la vida de una persona que tiene importantes consecuencias emocionales y físicas, en un período limitado de desequilibrio psicológico, caracterizado principalmente por la incapacidad para abordar situaciones particulares, utilizando métodos acostumbrados para la solución de problemas.

Canalizar. Acción mediante la cual, la autoridad que funge como Primer Respondiente, orienta y dirige a las personas con determinadas características a áreas especializadas para su debida atención.



Primer respondiente. Es la primera autoridad que tiene conocimiento del hecho victimizante.

Modelo Integral de Atención a Víctimas. Es el conjunto de procedimientos, acciones y principios fundamentales para proporcionar atención, asistencia, protección y reparación integral a las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, impulsar su empoderamiento y prevenir la revictimización y victimización secundaria.

Asesoría jurídica. Tiene como objetivo hacer posible el cumplimiento de cada uno de los derechos y garantías de la víctima del delito o de violaciones a derechos humanos, en especial los derechos a la protección, a la verdad, a la justicia y a la reparación integral; garantizar el debido proceso y asegurar la objetividad en la investigación. Para hacer efectivo lo anterior, el profesional del derecho asesorará y asistirá a las víctimas en todo acto o procedimiento desde el primer momento en que tenga contacto con la autoridad.

Durante todo el proceso, la asesoría se realizará con enfoque diferencial y especializado a grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad o nacionalidad, entre otros. Estará integrada por asesores jurídicos de atención a víctimas, peritos y profesionistas técnicos de diversas disciplinas que se requieran para la defensa de los derechos de las víctimas.

Revictimización. Se refiere a un patrón en el que la víctima de abuso y/o de la delincuencia tiene una tendencia significativamente mayor de ser víctimas nuevamente. Se entiende como la experiencia que victimiza a una persona en dos



o más momentos de su vida, es decir, la suma de acciones u omisiones que generan en la persona un recuerdo victimizante.

Como acciones de prevención a la revictimización se encuentran: el acompañamiento terapéutico, la reconstrucción de redes sociales, diagnósticos y orientación, así como actividades a largo plazo que impliquen el restablecimiento de los derechos de las víctimas.

Grupos vulnerables. Son los grupos sociales en condiciones de desventaja. Que por su condición de edad, sexo, estado civil y origen étnico se encuentra en condición de riesgo que le impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar. Se considera como vulnerable a diversos grupos de la población dentro de los que se encuentra: las niñas, niños y jóvenes en situación de calle, los migrantes, las personas con discapacidad, los adultos mayores, y la población indígena que más allá de su pobreza viven en situaciones de riesgo, personas con VIH/sida, personas con preferencia sexual distinta a la heterosexual.



Consideraciones

La privación de la libertad y desaparición forzada de personas, se establece en los Artículos: 188, 189 y 190 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

Privación de la libertad personal. A quien prive de la libertad personal a otra persona, sin el propósito de obtener un lucro, causar un daño o perjuicio a alguien, se le impondrán de dos a cuatro años de prisión y con multa de cien a trescientos días.

Artículo 189. Agravantes. La privación ilegal de la libertad se agrava y será sancionada con prisión de tres a ocho años y multa de ciento cincuenta a cuatrocientos días, en los siguientes casos:

- I. Si la privación de la libertad excede de veinticuatro horas;
- II. Cuando se haga uso de la violencia física o moral;
- III. La víctima sea persona menor de dieciocho o mayor de setenta años de edad o por cualquier circunstancia la víctima esté en situación de inferioridad física o no tenga capacidad para comprender el significado del hecho; o
- IV. Sea ejecutado allanando el domicilio de la víctima o en paraje solitario.

Artículo 190. Arrepentimiento. Si el sujeto activo libera espontáneamente a la víctima dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento del inicio de la privación de la libertad, se impondrá la mitad de la pena prevista.



CAPÍTULO II

Víctima u ofendido, establecido en el artículo 108 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Se considera víctima del delito al sujeto pasivo que resiente directamente sobre su persona la afectación producida por la conducta delictiva. Asimismo, se considerará ofendido a la persona física o moral titular del bien jurídico lesionado o puesto en peligro por la acción u omisión prevista en la ley penal como delito.

En los delitos cuya consecuencia fuera la muerte de la víctima o en el caso en que ésta no pudiera ejercer personalmente los derechos que este Código le otorga, se considerarán como ofendidos, en el siguiente orden, el o la cónyuge, la concubina o concubinario, el conviviente, los parientes por consanguinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, por afinidad y civil, o cualquier otra persona que tenga relación afectiva con la víctima.

La víctima u ofendido, en términos de la Constitución y demás ordenamientos aplicables, tendrá todos los derechos y prerrogativas que en éstas se le reconocen.

Los derechos de las víctimas que prevé los artículo 20 apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 7 la Ley General de Atención a Víctimas .

Artículo 20. El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

...

- C. De los derechos de la víctima o del ofendido:
 - I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal;
 - II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación



como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley.

Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa;

- III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia;
- IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria.

La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño;

- V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa.

El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación;

- VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y
- VII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.

Artículo 7 la Ley General de Atención a Víctimas.



Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

- I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral;
- II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron;
- III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones;
- IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada;
- V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas;
- VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación;
- VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces;
- VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se



hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos;

- IX.** A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley;
- X.** A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos;
- XI.** A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas;
- XII.** A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente;
- XIII.** A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie;
- XIV.** A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten;
- XV.** A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras;
- XVI.** A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido;
- XVII.** A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad;
- XVIII.** A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional;
- XIX.** A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos;
- XX.** A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral;



- XXI.** A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores, la población indígena y las personas en situación de desplazamiento interno;
- XXII.** A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos;
- XXIII.** A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad;
- XXIV.** A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos;
- XXV.** A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos;
- XXVI.** A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño;
- XXVII.** A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia;
- XXVIII.** A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses;
- XXIX.** Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos;
- XXX.** A que se les otorgue, la ayuda provisional de los Recursos de Ayuda de la Comisión Ejecutiva o de las Comisiones de víctimas en los términos de la presente Ley;
- XXXI.** A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual;
- XXXII.** A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad;



- XXXIII.** A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas;
- XXXIV.** Toda comparecencia ante el órgano investigador, el juez o tribunal, organismo público de protección de los derechos humanos, o ante cualquiera otra autoridad o perito que requiera la presencia de la Víctima, se considerará justificada para los efectos laborales y escolares, teniendo ella derecho a gozar del total de los emolumentos a que se refiere la Ley Federal del Trabajo;
- XXXV.** La protección de las víctimas del delito de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la Ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, de los intervinientes o colaboradores en un procedimiento penal, así como de las personas o familiares cercanas a todos ellos, se otorgará además de los dispuesto por esta Ley en términos de la legislación aplicable;
- XXXVI.** Tener acceso ágil, eficaz y transparente a los fondos de ayuda federal y estatales en términos de esta Ley, y
- XXXVII.** Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición en la materia o legislación especial.

Obligaciones del Policía, establecido en el artículo 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Proporcionar atención a víctimas u ofendidos o testigos del delito. Para tal efecto, deberá:

- a) Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- b) Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen.
- c) Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria.



d) Adoptar las medidas que se consideren necesarias, en el ámbito de su competencia, tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica.



Principios

Dignidad.- La dignidad humana es un valor, principio y derecho fundamental base y condición de todos los demás. Implica la comprensión de la persona como titular y sujeto de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte del Estado o de los particulares.

En virtud de la dignidad humana de la víctima, todas las autoridades del Estado están obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación. Igualmente, todas las autoridades del Estado están obligadas a garantizar que no se vea disminuido el mínimo existencial al que la víctima tiene derecho, ni sea afectado el núcleo esencial de sus derechos.

En cualquier caso, toda norma, institución o acto que se desprenda de la presente Ley serán interpretados de conformidad con los derechos humanos reconocidos por la Constitución y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte, aplicando siempre la norma más benéfica para la persona.

Buena fe.- Las autoridades presumirán la buena fe de las víctimas. Los servidores públicos que intervengan con motivo del ejercicio de derechos de las víctimas no deberán criminalizarla o responsabilizarla por su situación de víctima y deberán brindarle los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requiera, así como respetar y permitir el ejercicio efectivo de sus derechos.

Complementariedad.- Los mecanismos, medidas y procedimientos contemplados en esta Ley, en especial los relacionados con la de asistencia, ayuda, protección, atención y reparación integral a las víctimas, deberán realizarse de manera armónica, eficaz y eficiente entendiéndose siempre como complementarias y no excluyentes.



Tanto las reparaciones individuales, administrativas o judiciales, como las reparaciones colectivas deben ser complementarias para alcanzar la integralidad que busca la reparación.

Debida diligencia.- El Estado deberá realizar todas las actuaciones necesarias dentro de un tiempo razonable para lograr el objeto de esta Ley, en especial la prevención, ayuda, atención, asistencia, derecho a la verdad, justicia y reparación integral a fin de que la víctima sea tratada y considerada como sujeto titular de derecho.

El Estado deberá remover los obstáculos que impidan el acceso real y efectivo de las víctimas a las medidas reguladas por la presente Ley, realizar prioritariamente acciones encaminadas al fortalecimiento de sus derechos, contribuir a su recuperación como sujetos en ejercicio pleno de sus derechos y deberes, así como evaluar permanentemente el impacto de las acciones que se implementen a favor de las víctimas.

Enfoque diferencial y especializado.- Esta Ley reconoce la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros, en consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas.

Las autoridades que deban aplicar esta Ley ofrecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantías especiales y medidas de protección a los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como niñas y niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, migrantes, miembros de pueblos indígenas, personas defensoras de derechos



humanos, periodistas y personas en situación de desplazamiento interno. En todo momento se reconocerá el interés superior del menor.

Este principio incluye la adopción de medidas que respondan a la atención de dichas particularidades y grado de vulnerabilidad, reconociendo igualmente que ciertos daños sufridos por su gravedad requieren de un tratamiento especializado para dar respuesta a su rehabilitación y reintegración a la sociedad.

Enfoque transformador.- Las autoridades que deban aplicar la presente Ley realizarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, los esfuerzos necesarios encaminados a que las medidas de ayuda, protección, atención, asistencia y reparación integral a las que tienen derecho las víctimas contribuyan a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser la causa de los hechos victimizantes.

Gratuidad.- Todas las acciones, mecanismos, procedimientos y cualquier otro trámite que implique el derecho de acceso a la justicia y demás derechos reconocidos en esta Ley, serán gratuitos para la víctima.

Igualdad y no discriminación.- En el ejercicio de los derechos y garantías de las víctimas y en todos los procedimientos a los que se refiere la presente Ley, las autoridades se conducirán sin distinción, exclusión o restricción, ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos, sociales, nacionales, lengua, religión, opiniones políticas, ideológicas o de cualquier otro tipo, género, edad, preferencia u orientación sexual, estado civil, condiciones de salud, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio y discapacidades, o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. Toda garantía o mecanismo especial deberá fundarse en razones de enfoque diferencial.



Integralidad, indivisibilidad e interdependencia.- Todos los derechos contemplados en esta Ley se encuentran interrelacionados entre sí. No se puede garantizar el goce y ejercicio de los mismos sin que a la vez se garantice el resto de los derechos. La violación de un derecho pondrá en riesgo el ejercicio de otros.

Para garantizar la integralidad, la asistencia, atención, ayuda y reparación integral a las víctimas se realizará de forma multidisciplinaria y especializada.

Interés superior de la niñez.- El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector.

Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales.

Máxima protección.- Toda autoridad de los órdenes de gobierno debe velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos.

Las autoridades adoptarán en todo momento, medidas para garantizar la seguridad, protección, bienestar físico y psicológico e intimidad de las víctimas.

Mínimo existencial.- Constituye una garantía fundada en la dignidad humana como presupuesto del Estado democrático y consiste en la obligación del Estado de proporcionar a la víctima y a su núcleo familiar un lugar en el que se les preste la atención adecuada para que superen su condición y se asegure su subsistencia con



la debida dignidad que debe ser reconocida a las personas en cada momento de su existencia.

No criminalización.- Las autoridades no deberán agravar el sufrimiento de la víctima ni tratarla en ningún caso como sospechosa o responsable de la comisión de los hechos que denuncie.

Ninguna autoridad o particular podrá especular públicamente sobre la pertenencia de las víctimas al crimen organizado o su vinculación con alguna actividad delictiva. La estigmatización, el prejuicio y las consideraciones de tipo subjetivo deberán evitarse.

Victimización secundaria.- Las características y condiciones particulares de la víctima no podrán ser motivo para negarle su calidad. El Estado tampoco podrá exigir mecanismos o procedimientos que agraven su condición ni establecer requisitos que obstaculicen e impidan el ejercicio de sus derechos ni la expongan a sufrir un nuevo daño por la conducta de los servidores públicos.

Participación conjunta.- Para superar la vulnerabilidad de las víctimas, el Estado deberá implementar medidas de ayuda, atención, asistencia y reparación integral con el apoyo y colaboración de la sociedad civil y el sector privado, incluidos los grupos o colectivos de víctimas.

La víctima tiene derecho a colaborar con las investigaciones y las medidas para lograr superar su condición de vulnerabilidad, atendiendo al contexto, siempre y cuando las medidas no impliquen un detrimento a sus derechos.

Progresividad y no regresividad.- Las autoridades que deben aplicar la presente Ley tendrán la obligación de realizar todas las acciones necesarias para garantizar



los derechos reconocidos en la misma y no podrán retroceder o supeditar los derechos, estándares o niveles de cumplimiento alcanzados.

Publicidad.- Todas las acciones, mecanismos y procedimientos deberán ser públicos, siempre que esto no vulnere los derechos humanos de las víctimas o las garantías para su protección.

El Estado deberá implementar mecanismos de difusión eficaces a fin de brindar información y orientación a las víctimas acerca de los derechos, garantías y recursos, así como acciones, mecanismos y procedimientos con los que cuenta, los cuales deberán ser dirigidos a las víctimas y publicitarse de forma clara y accesible.

Rendición de cuentas.- Las autoridades y funcionarios encargados de la implementación de la Ley, así como de los planes y programas que esta Ley regula, estarán sujetos a mecanismos efectivos de rendición de cuentas y de evaluación que contemplen la participación de la sociedad civil, particularmente de víctimas y colectivos de víctimas.

Transparencia.- Todas las acciones, mecanismos y procedimientos que lleve a cabo el Estado en ejercicio de sus obligaciones para con las víctimas, deberán instrumentarse de manera que garanticen el acceso a la información, así como el seguimiento y control correspondientes.

Las autoridades deberán contar con mecanismos efectivos de rendición de cuentas y de evaluación de las políticas, planes y programas que se instrumenten para garantizar los derechos de las víctimas.

Trato preferente.- Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de garantizar el trato digno y preferente a las víctimas.



Principio de protección.- Considera primordial la protección de la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de las personas;

Principio de necesidad y proporcionalidad.- Las medidas de protección deben responder al nivel de riesgo o peligro en que se encuentre la persona destinataria, y deben ser aplicadas en cuanto sean necesarias para garantizar su seguridad o reducir los riesgos existentes;

Principio de confidencialidad.- Toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas, debe ser reservada para los fines de la investigación o del proceso respectivo, y

Principio de oportunidad y eficacia: Las medidas deben ser oportunas, específicas, adecuadas y eficientes para la protección de la víctima y deben ser otorgadas e implementadas a partir del momento y durante el tiempo que garanticen su objetivo.

Empoderamiento y reintegración.- Todas las acciones que se realicen en beneficio de las víctimas estarán orientadas a fortalecer su independencia, autodeterminación y desarrollo personal para que puedan lograr, su completa recuperación, asumir el pleno ejercicio de sus derechos y retomar su proyecto de vida.

Factibilidad.- Las Instituciones sujetas a esta ley, están obligadas al diseño de políticas públicas y estrategias operativas viables, sustentables y de alcance definido en tiempo, espacio y previsión de recursos presupuestales, que permitan la articulación e implementación de esta Ley de forma armónica y garanticen la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas.



Principales Roles

Ministerio Público le compete la conducción y mando de la investigación de los delitos, para lo cual, deberá coordinar al Primer Respondiente, Policía de Investigación, Policía con Capacidades para Procesar y a los Peritos.

Unidad de Atención a Víctimas le compete la valoración del daño causado a la víctima y la canalización al área correspondiente.

Unidad Especializada de Investigación. Le compete prevenir e investigar los delitos de secuestro y privación ilegal de la libertad.

Primer Respondiente le compete corroborar la denuncia, localizar, descubrir o recibir aportaciones de indicios o elementos materiales probatorios y realizar la detención en caso de flagrancia.

Policía le compete ejecutar las actividades relacionadas con la preservación del lugar, procesamiento, traslado y entrega de los indicios o elementos materiales probatorios, según sea el caso, en coordinación con la Policía de Investigación y el Ministerio Público.



Descripción de Procedimientos

La búsqueda inicia en el momento que se recibe el reporte telefónico de privación de la libertad a través del servicio de emergencia 9-1-1, en el Centro de Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C4), instancia que establecerá contacto inmediato con la Policía Preventiva, proporcionándole la información recabada y los datos de contacto del denunciante.

El elemento de la Policía Estatal Preventiva que realice las funciones de Primer Respondiente, al recibir una denuncia, deberán proceder sin mayores requisitos a la investigación de los hechos de los que tengan noticia, obteniendo información que permita la pronta localización del lugar, motivo de la denuncia.

El integrante de la Policía Estatal Preventiva al llega al lugar donde reportan la privación de la libertad personal, este deberá corroborar los hechos y si las circunstancias lo permiten, una vez que salvaguarde la integridad del ofendido o testigo, deberá informar, por cualquier medio y en cuanto sea posible, a su superior o quien se encuentre a cargo y al Ministerio Público, a fin de coordinar las acciones a realizar.

1. Si la denuncia no es positiva, se concluye con el procedimiento.
2. Si la denuncia es positiva, deberán recabar los datos necesarios que le permitan valorar el nivel de riesgo y establecer el delito a investigar.

El Policía Estatal Preventivo al llegar al lugar, este deberá:

1. Analizar la situación, a fin de brindar la protección y/o atención inmediata que requiera la víctima, ofendido o testigo del hecho.
2. Al arribar al lugar de la intervención, se percate de la comisión de un hecho delictivo en flagrancia, procederá a la detención del imputado, de acuerdo a lo



establecido en el “**Protocolo Nacional de Actuación Primer Respondiente en el apartado de detención**”.

3. Si el hecho delictivo se ha consumado, procederá a realizar los actos de investigación, de acuerdo a lo establecido en el “**Protocolo Nacional de Actuación Primer Respondiente en el apartado de Hechos delictivos consumados**”.

1. Analizar la situación:

- a. El primer paso consiste en observar y verificar el estado de salud en el que se encuentra la víctima, el ofendido o testigo al momento del primer contacto.
- b. Si se compromete su integridad física se deberán realizar las gestiones necesarias para que reciba atención médica de urgencia.
- c. En este caso, es recomendable acompañarlo durante el tiempo que dure la atención médica de urgencia hasta su estabilización.
- d. En caso de que no se encuentre comprometida su integridad física, pero se encuentre en estado de crisis, se deberán tomar las medidas necesarias para que reciba atención psicológica de urgencia, a fin de salvaguardar su salud emocional.
- e. En este sentido, para estabilizar a la víctima, ofendido o testigo en estado de crisis, se recomienda orientarlo para que realice ejercicios de respiración y relajación, con el fin de que le brinden tranquilidad y lo devuelvan a la realidad.
- f. Informar sobre sus derechos constitucionales.
- g. Solicitar la información del hecho victimizante.

Es importante que el primer contacto que se tenga con la víctima, ofendido o testigo, que no requiera atención médica de urgencia, se realice la entrevista en un ambiente de privacidad y reserva suficiente para evitar que terceros ajenos se enteren del acontecimiento narrado por este. El Policía Estatal Preventivo deberá



reunir toda la información posible, ya que con base en lo recabado, se sentarán las bases para una investigación oportuna, objetiva, eficaz y exitosa.

Reglas en la Entrevista

El Policía Estatal Preventivo debe establecer las **reglas** de base con instrucciones cortas y sencillas:

- a. Algunas veces las personas no saben todas las respuestas a todas mis preguntas. No importa, no se trata de adivinar. Es necesario que me cuente solamente las cosas que Ud. realmente sabe, sin ocultar ningún dato que sea importante.
- b. Si no comprende alguna pregunta que yo le haga quiero que me diga que fue lo que no comprendió ¿de acuerdo? Por mi parte haré lo mismo. También puede pedir al entrevistado le corrija los fallos de precisión que él /ella pueda cometer.
- c. Los lineamientos que el Policía Estatal Preventivo deberá plantear como prioritarios para el desarrollo de la entrevista y la obtención de resultados óptimos, serán la veracidad, amplitud y claridad en la información.
- d. Asimismo, será importante dejar claro que el objetivo de la entrevista consiste en obtener información puntual y fidedigna que permita conocer dos aspectos importantes: Datos de la persona desaparecida, hechos relacionados o que motivaron la desaparición. Se debe hacer hincapié en que la veracidad de la información permitirá elaborar líneas de acción útiles en la búsqueda de la persona desaparecida, de ahí la importancia de cumplir con el objetivo de la entrevista.

A continuación, se detalla la información que, como mínimo, deberá recabarse durante la entrevista.



Datos de la Persona Desaparecida:

a. Generales.

Se solicita al ofendido o testigo que, en relación a la persona privada de la libertad, aporte datos e información referente a:

- **Nombre completo.** Apellido paterno, materno y nombre (s). En caso de que se cuente con un solo apellido, se especificará tal situación; si se desconoce alguno de los nombres o apellidos, se hará la aclaración al respecto.
- **Apodo o alias.** Sobrenombre con el que se conoce a la persona en el ámbito familiar, social y/o laboral. En caso de que se cuente con varios, se mencionarán todos, detallándose cuál era el más común o habitual y el contexto en el que se utilizaba.
- **Edad.** Años y meses cumplidos con base en el acta de nacimiento.
- **Lugar y fecha de nacimiento.** País, Estado y Municipio en el que nació la persona privada de la libertad, así como día, mes y año de nacimiento.
- **Nacionalidad.** Se especificará la nacionalidad, en caso de contar con más de una se mencionarán, especificándose cuáles son.
- **Grupo étnico.** Si la persona privada de la libertad pertenece a un grupo étnico se especificará a cuál y se acotará el dialecto que domina.
- **Estado civil.** Situación determinada por la existencia o inexistencia del vínculo matrimonial: Soltero o Casado.
- **Domicilio habitual.** Ubicación exacta del lugar de residencia, el cual deberá contener Calle, Número Exterior, Número Interior, Colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Estado y País.
- **Domicilio ocasional.** (En su caso) Ubicación exacta del lugar que habite de manera ocasional, el cual deberá contener Calle, Número Exterior, Número Interior, Colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Estado y País.



- **Documento de identidad.** Identificación oficial que contenga fotografía y huella digital, de la cual se deberá tomar el número, folio o matrícula (según corresponda) y copia fotostática.
- **CURP.** Clave Única de Registro de Población.
- **RFC.** Registro Federal de Contribuyentes

b. Descripción Física.

Para contar con mayores elementos que faciliten la identificación y ubicación de la persona privada de libertad, es indispensable tener sus características y rasgos físicos.

- **Estatura.** Altura de los pies a la cabeza referida en metros y centímetros.
- **Peso.** Kilogramos que corresponden al peso corporal. En caso de que no se cuente con la referencia exacta, se mencionará un aproximado.
- **Complexión.** Constitución anatómica (delgado, mediano, robusto, obeso, atlético).
- **Tez.** Color de la piel (blanca, morena clara, morena oscura, negra, albina, amarilla).
- **Características del cabello.** Forma, longitud y color del cabello (ondulado, lacio, quebrado; corto, mediano largo; negro, castaño, rubio, pelirrojo; natural o teñido; rayos, mechas, transparencias, extensiones). En caso de que la persona ausente padeciera de calvicie o careciera de cabello se hará la anotación al respecto.
- **Forma del rostro.** Estructura o trazo de la cara (redonda, ovalada, rectangular, cuadrada, triángulo invertido, corazón, pera, diamante).
- **Frente.** Tamaño y forma (grande, mediana, chica; plana o protuberante); se acotará si la línea del cabello se marca de forma recta, redondeada o con un pico en el centro.
- **Ojos.** Tamaño y color (grandes, medianos, chicos; negros, café claro, café oscuro, verdes, azules, amarillos, grises).



- **Cejas.** Forma y grosor (curvas, rectas, anguladas, uniceja; pobladas, regulares, escasas). Se especificará si se encuentran depiladas, rasuradas, tatuadas, teñidas (señalar color) o si están perforadas (con o sin pearcing).
- **Nariz.** Forma y tamaño (grande, mediana, chica; ancha, delgada; recta, cóncava, convexa). Se señalará si tiene pearcing, acné, coloración distinta al resto de la piel del rostro, cicatrices, cirugías.
- **Boca.** Forma y tamaño (grande, mediana, chica; labios gruesos, labios delgados) explicando si predomina el grosor de alguno de los dos labios, si tiene algún pearcing o condición particular.

c. Señas Particulares.

Es de especial importancia recabar la información relativa a todos y cada uno de los signos distintivos de la persona, los cuales se deberán señalar en el gráfico de ubicación anatómica que aparece en el Formato de Entrevista para Búsqueda de Personas que se encuentra anexo y de ser posible, se adjuntarán fotografías de los mismos.

- **Cicatrices.** Ubicación, tamaño, color y forma. Se especificará si se trata de una cicatriz traumática o quirúrgica y si tiene forma plana o queloidal (abultada).
- **Lunares.** Ubicación, tamaño, color y forma. Se señalará si son planos o con relieve.
- **Tatuajes.** Ubicación, tamaño, color y forma. Se detallará si el (los) grabado (s) y/o la (s) inscripción (es) tiene (n) algún significado en particular.
- **Manchas.** Ubicación, forma, color y tamaño. Se precisará si se conoce el origen de tal pigmentación.
- **Pecas.** Ubicación.
- **Barba y/o bigote.** Pelo sobre el labio superior y/o el mentón, debiéndose especificar el color y la longitud, así como si el crecimiento es abundante o escaso.



- **Perforaciones.** Ubicación y cantidad. Se puntualizará si tienen piercing.
- **Verrugas.** Ubicación, tamaño y cantidad.
- **Acné.** Si presenta esta enfermedad cutánea se referirá la ubicación y la severidad de la misma. De la igual forma, se especificará si cuenta con cicatrices a causa de este padecimiento.
- **Fracturas.** Si en alguna ocasión sufrió alguna ruptura ósea, se mencionarán las circunstancias bajo las cuáles se originó y la ubicación de dicha lesión.
- **Implantes.** Ya sea por razones de salud (piel, corazón, tornillos, marcapasos, placas quirúrgicas, clavos) o estéticas (glúteos, mamas, cabello, etcétera). Se indicará la fecha en que se realizó la intervención y los datos del médico que practicó la misma.
- **Quemaduras.** Si tiene lesiones causadas por contacto con el fuego o sustancias corrosivas, cáusticas o demasiado calientes, se establecerá la localización de las mismas y las circunstancias bajo las cuales fueron causadas.
- **Amputaciones.** Separación de alguna parte del cuerpo por razones médicas, accidentales o traumáticas, se especificará la afectación y las circunstancias bajo las cuáles se originó la misma.
- **Deformaciones.** Alteración en la forma y/o tamaño de alguna parte de cuerpo, ya sea por cuestiones de carácter congénito o adquirido. Se detallará la ubicación corporal de la misma.
- **Uñas.** Características (largas, cortas, pintadas, postizas o con onicofagia); asimismo, se especificará si carece de alguna, si presentan lesiones o si tiene algún tipo de onicomycosis (hongos).

d. Estado de Salud.

Solicitar información relativa a las posibles enfermedades y adicciones que padece la persona privada de la libertad, así como los medicamentos que utiliza:

Apoyos. Aparatos visuales, auditivos, ortopédicos o bien, alguna prótesis en cualquier parte del cuerpo.



Enfermedades sistémicas. Padecimiento que afecte a todos los órganos de un mismo sistema (diabetes, hipertensión, cáncer, SIDA, hepatitis, cirrosis, etcétera) señalando desde cuando la padece, si se controla de alguna manera, los medicamentos que requiere, así como los datos completos del médico tratante.

Enfermedades mentales. Alzheimer, esquizofrenia, trastorno bipolar, trastorno depresivo, etcétera Se referirá desde cuando la padece, si cuenta con algún método de control, los medicamentos que necesita y los datos completos del médico tratante.

Enfermedades de la piel. Afección dérmica (herpes, soriasis, hongos, dermatitis, etcétera) Se precisará si se encontraba bajo tratamiento y los medicamentos que utilizaba.

Medicamentos habituales. Consumo periódico de algún medicamento, se señalará cual, la dosis, frecuencia y los motivos por los que lo utiliza.

Adicciones. Al alcohol, cigarro u otra sustancia, se indicará desde cuándo la padece, la frecuencia con que la ingiere, inhala o inyecta y si estaba bajo tratamiento para superar dicha enfermedad.

Grupo sanguíneo. Se especificará el grupo sanguíneo al que pertenece, así como el factor RH.

e. Información Odontológica.

Se deberá indagar sobre la información odontológica de la persona privada de la libertad y se harán las anotaciones correspondientes en el gráfico que se anexa para este efecto.

- **Expediente dental.** Se solicitará al entrevistado la historia dental de la persona privada de la libertad, en caso de que no cuente con tal documento, se le requerirán los datos del odontólogo tratante (nombre, teléfono y dirección) a efecto de recabar la información necesaria.
- **Dentadura.** Tamaño, forma y color de los dientes, especificándose si se encuentran separados, girados o apiñados. Asimismo, se señalará si tienen sarro, caries, pigmentación o desgaste excesivo.



- **Tratamientos odontológicos.** Resina, amalgama, corona metálica, corona estética, brackets, implantes, incrustaciones, endodoncia, retenedor, blanqueamiento dental. De igual forma, se anotará si tiene alguna prótesis fija, removible o total. En el caso de prótesis removibles o retenedores, se especificará si los llevaba puestos al momento de que se suscitara los hechos que motivaron la privación de la libertad.
- **Ausencias dentales.** Carencia de alguna pieza dental, ya sea por extracción, accidente, agresión o enfermedad periodontal; de igual forma, se señalará si existe fractura en alguna de las piezas o incrustaciones, señalándose la ubicación de la misma.
- **Hábitos.** Costumbres relacionadas con deterioros a la dentadura, como tabaquismo, onicofagia (morderse las uñas) u otras.

f. **Vestimenta.**

Será necesario que el entrevistado describa con detalle la ropa, calzado y accesorios que vestía la persona al momento de la privación de la libertad. En caso de que se cuente con fotografías de dichas prendas, serán aportadas para mejor referencia.

- **Ropa.** Relación de todas las prendas que portaba la persona, de las que deberá referirse el material, color, talla, marca, estampado y las condiciones en las que se encontraba. Se precisará si la prenda presentaba alguna particularidad (rasgadura, remiendo, mancha, quemadura, o si carecía de etiqueta o marca).
- **Calzado:** Descripción del tipo de zapato, color, talla, material, marca y condiciones en las que se encontraba. Se detallará si presentaba alguna peculiaridad (rasgadura, remiendo, mancha, quemadura).
- **Objetos y accesorios:** Listado de artículos que la persona llevaba consigo al momento de los hechos que motivaron su ausencia, refiriéndose el tipo, material, color, marca y talla (si aplica).



- **Documentación:** Detalle de las identificaciones, tarjetas (bancarias o comerciales), membresías, fotografías u otros documentos que portaba la persona al momento en que se suscitaron los hechos que motivaron su ausencia. Se deberán especificar los datos y características propias de cada documento.

g. Medios Tecnológicos.

Actualmente la utilización de dispositivos de procesamiento de información, permite dejar diversas huellas o registros que pueden ser utilizados en forma eficaz para la localización de personas, por tal motivo se solicitará que se especifique si la víctima al momento de la privación de la libertad portaba y/o utilizaba teléfono(s) celular (es) o algún dispositivo de procesamiento de datos.

- En caso de equipo(s) de comunicación, se especificará(n):
 - El (los) número(s) telefónico(s) y/o ID.
 - Nombre del contratante
 - Tipo de plan
 - Servicios con los que cuenta la línea
 - Empresa proveedora del servicio de telefonía
 - Características físicas del aparato telefónico (marca, color, modelo).
- En caso de que portara algún dispositivo como como ipod, tablet o lap top, se solicitarán:
 - Números de serie
 - Claves de acceso
 - Autorización para el uso de claves de acceso
 - Servicios con los que contaba el dispositivo: internet, sistema de posicionamiento global (GPS), etcétera.

h. Información Financiera.



Si la persona privada de la libertad es titular de cuentas de ahorro, cheques y/o inversiones o de Tarjetas de crédito, débito o departamentales, se solicitará la siguiente información:

- Números de cuenta
- Números de tarjetas
- Instituciones Financieras
- Saldos

i. Vehículos.

En caso de que el evento se haya suscitado cuando la persona privadas de la libertad se transportaba de un lugar a otro, se especificará cuál fue el punto de partida, la ruta que seguía, el punto al que pretendía llegar y el medio de transporte que utilizaba (autobús, automóvil, camión, etcétera), mencionándose las características y datos de identificación del mismo:

- Marca
- Submarca
- Color
- Número de placas
- Número de serie
- Señas particulares (golpes, aditamentos, etcétera)

Se solicitará al ofendido o testigo informe si el vehículo contaba con algún sistema de localización o rastreo satelital; en su caso, se especificará el nombre de la empresa proveedora del servicio.

En caso de que los hechos que motivaron la privación de la libertad, se hayan suscitado en un vehículo propiedad de los sustractores, se solicitará aporte cualquier dato del que tenga conocimiento en relación al mismo (color, señas particulares, marca del vehículo).



j. Situación familiar.

Es importante acopiar información en relación a la estructura familiar y a las relaciones que mantenía la persona privada de la libertad en dicho círculo. Toda información puede ser útil y puede representar una posible línea de investigación.

Por lo tanto, como mínimo deberán recabarse los siguientes datos:

- **Nombres de los padres o tutores.** Apellidos materno, paterno y nombres, si se desconoce o no se cuenta con alguno de los nombres o apellidos, se hará la aclaración al respecto.
- **Edades, fechas y lugares de nacimiento.** Años cumplidos de los padres o tutores, así como la fecha y lugar de nacimiento de ambos.
- **Estado civil de los padres o tutores.** Solteros o casados, y/o la situación sentimental (unión libre, separados) de cada uno de ellos. En caso de que los padres se encuentren separados y/o divorciados, se especificará con quién vivía la persona ausente y, según sea el caso, quién de ellos tiene la patria potestad o tutela de la misma y del resto de los hijos.
- **Hermanos.** Nombres y edades de los hermanos, independientemente de que el lazo consanguíneo provenga solo de la madre, sólo del padre o de ambos.
- **Pareja.** Esposo (a), concubino (a), novio (a). Deberá indicarse el nombre completo, edad, ocupación y los años que tienen de relación.
- **Hijos.** Número de descendientes, nombres completos y edades.
- **Dependientes económicos.** Se deberá aclarar si además de los hijos, tiene otros dependientes económicos, en este caso, se especificará (n) el (los) nombre (s), parentesco (s) y edad(es) de los mismo (s).
- **Ocupación.** Actividad laboral o escolar que desarrolla cada uno de los miembros de la familia.
- **Vivienda.** Domicilio de la familia nuclear de la persona ausente. Si dicho lugar es compartido con alguien más (sean familiares o no), deberán



indicarse los nombres, edades y parentesco de los mismos, así como el tiempo que llevan compartiendo el lugar de residencia.

- **Relaciones.** Referencia de la persona del círculo familiar más apegada a la persona ausente, así como aquella con la que guardaba la relación menos estrecha.
- **Convivencia familiar.** Actividades que la familia realizaba en conjunto, lugares que frecuentaban, pasatiempos y aficiones en común.
- **Problemática.** Si en el círculo familiar existían conflictos de algún tipo, se puntualizarán los motivos que los generaban y los miembros de la familia participantes (entre los padres, entre uno de los padres con los hijos, entre los hijos, con otro familiar).
- **Comportamiento.** Conducta habitual de la persona privada de la libertad dentro de su ámbito familiar (integración, comunicación, participación) y si en fechas previas a los hechos que motivaron la privación de la libertad dicho comportamiento se alteró de alguna manera.
- **Economía familiar.** Situación económica de la familia. Se especificará si el ingreso familiar recae en una sola persona o si participan otros miembros de la familia; de igual forma, se especificará si cuentan con otros recursos como negocio, rentas, herencia u otra clase de ingresos extraordinarios.

k. **Formación.**

La formación académica y la situación actual en ese campo será información indispensable para conocer el contexto, las rutas y la posible problemática de la persona privada de la libertad, sobre todo en el caso de menores, por lo que se deberá recabar:

- **Estudios.** Máximo grado de estudios, especificando la carrera o especialidad (en su caso) y el (los) lugar (es) en donde estudió. Asimismo, se indicará si cuenta con otra clase de preparación académica (idiomas, cursos, etcétera)



- **Estudios actuales.** Se señalará si la persona estudiaba al momento de los hechos que provocaron su privación de libertad, especificando en qué consistía su preparación y el grado escolar en el que se encontraba. De igual forma, se detallará como era su rendimiento académico.
- **Horario y domicilio escolar.** Ubicación de la escuela o centro educativo, así como el horario en el que asistía a clases.
- **Supervisión escolar.** (En caso de menores o personas con discapacidad mental) Nombre y parentesco de la persona que se encargaba de la vigilancia escolar (firma de boletas, revisión de tareas, recogerlo en la escuela).
- **Trabajo extraclase.** Tiempo que destinaba a tareas y/o investigaciones escolares.
- **Convivencia escolar.** Desarrollo social dentro del ámbito estudiantil, refiriéndose si se tenía conocimiento de alguna problemática escolar, en este caso, se profundizará sobre la misma.

I. **Actividad Laboral.**

Si la persona privada de la libertad desempeñaba alguna actividad laboral, se deberá recabar información al respecto y se hará énfasis en lo relativo a posibles problemáticas en tal entorno:

- **Tipo de actividad laboral.** Artesanal, campesina, empresarial, comercial, empleo u otra. Tareas y funciones que realizaba en el lugar de trabajo. En su caso, se mencionará el área, puesto y nombre de su superior jerárquico.
- **Lugar de trabajo.** Empresa, Institución, instalaciones o lugar en el que desempeñaba su trabajo, señalándose la ubicación exacta del mismo.
- **Antigüedad.** Tiempo que llevaba desempeñando las actividades laborales y logros obtenidos durante ese tiempo.
- **Convivencia laboral.** Desarrollo social dentro del ámbito laboral y si se tiene conocimiento de la existencia de alguna problemática en el entorno de trabajo.



- **Antecedentes laborales.** Actividades previas al último empleo o labor.

m. **Actividad Social.**

En este punto se recabarán los tópicos planteados a continuación, pero será de especial importancia obtener información relativa a las redes sociales y correos electrónicos, ya que son fuentes importantes de búsqueda:

- **Círculo social habitual.** Amistades más cercanas, aquellas con las que mantenía contacto constante, actividades que compartían y frecuencia con la que se reunían.
- **Círculo social ocasional.** Personas con las que convivía de manera esporádica, actividades que compartían o motivos por los que coincidían.
- **Actividades en redes sociales.** Correo (s) Electrónico (s), Facebook, Twiter, Blogs, etc, a los que se encontraba suscrita la persona desaparecida, tiempo que permanecía conectada a las mismas, antigüedad, claves de acceso y nombres de los contactos. (Se deberán obtener las autorizaciones correspondientes para utilizar las claves de acceso).
- **Actividades sociales.** Actividades que realizaba con amigos o conocidos, lugares que frecuentaba, detallando si se encontraba suscrito a algún club, grupo o círculo similar para recreación y convivencia social.

n. **Tiempo Libre.**

En este apartado se cuestionará sobre actividades deportivas, recreativas o culturales que realizaba la persona privada de la libertad, lugares en los que se llevaban a cabo, horarios y frecuencia. Clubes o grupos culturales de los que fuera miembro.

- **Lugares de recreo.** Pasatiempos favoritos y aficiones.

o. **Antecedentes Legales.**



Solicitar información en referencia si la persona privada de su libertad se encuentra sujeta a proceso judicial o si en alguna ocasión lo estuvo. Se le pedirá que manifieste si la persona privada de su libertad alguna vez fue arraigada o cumplió con alguna pena privativa de la libertad.

p. Fotografías, Identificación y Huella Dactilar.

Solicitar aporte fotografías o videos recientes de la persona privada de libertad, de ser posible que le ubiquen de frente y perfil. Preferentemente deberán recabarse en medio electrónico, o en su defecto, impresos a color en papel fotográfico, a efecto de llevar a cabo su digitalización.

Asimismo, será necesario requerir una identificación de la persona privada de la libertad en la que aparezca impresa su huella dactilar. En caso de tratarse de un menor de edad, se solicitará el acta de nacimiento. Lo anterior, a efecto de recabar los elementos necesarios para la elaboración de un Dictamen pericial en materia de dactiloscopía.

q. Hechos y Circunstancias de Modo, Tiempo y Lugar.

La precisión en la obtención de esta información será determinante, ya que de ella se tomarán referencias que redundarán en acciones y líneas de investigación, por lo que es importante abundar, corroborar y clarificar cualquier detalle en este rubro.

- **Fecha de los hechos.** Hora, día, mes y año en que se le vio por última vez o en que sucedieron los eventos que propiciaron la privación de la libertad de la persona reportada.
- **Lugar de los hechos.** Si se conoce la ubicación en donde se suscitaron los eventos, se asentará el domicilio completo y todos los puntos de referencia posibles (centros comerciales, bancos, oficinas, mercados, cruces de camino, centrales camioneras, etcétera) En caso de que se desconozca, se referirá el lugar en que se le vio por última vez, incluyéndose de igual manera todos los puntos de referencia posibles.



- **Último contacto.** Nombre completo y parentesco (si lo tiene) de la persona que tuvo contacto con la persona privada de la libertad o que la vio por última vez, incluyéndose las circunstancias bajo las cuales se dio tal situación.
- **Narración detallada de los hechos.** Descripción pormenorizada y cronológica de los eventos que propiciaron la privación de la libertad o de aquellos que precedieron a la misma y que en determinado momento pudieran significar un punto de referencia. En caso de que el evento se haya suscitado cuando la persona privada de la libertad se transportaba de un lugar a otro, se especificará cuál fue el punto de partida, la ruta que seguía, el punto al que pretendía llegar y el medio de transporte que utilizaba. Por otra parte, se detallará la forma en que las personas allegadas a la persona privada de la libertad se percataron o tuvieron conocimiento de los hechos y las acciones que comenzaron a generarse a partir de ese momento, incluyéndose todo evento que pudiera representar algún vestigio (llamadas telefónicas recibidas por la familia, algún intento de comunicación por parte de la persona privada de la libertad, vigilancia del domicilio).
- **Testigos.** Nombres completos, ocupaciones y parentesco de las personas que presenciaron los hechos o que se percataron de alguna situación anómala que culminó en la privación de la libertad de la persona, detallando los motivos y circunstancias por las que se encontraban en el lugar y momento del evento.
- **Hechos previos a la privación de la libertad.** Narración detallada de los sucesos que precedieron a la privación de la libertad de la persona, especificándose aquellas situaciones irregulares o fuera de lo común que acontecieron antes de que la persona dejara de estar localizable. Se incluirá la narración de los conflictos laborales, sociales, personales, escolares o de cualquier índole que se presentaron antes del hecho.



r. Datos del ofendido.

- **Nombre.** Apellido paterno, materno y nombre (s). En caso de que se cuente con un solo apellido, se especificará tal situación.
- **Parentesco.** Relación o consanguinidad existente entre la persona privada de la libertad y el entrevistado.
- **Edad.** Años y meses cumplidos.
- **Ocupación.** Actividad laboral que desempeña habitualmente y lugar en que la realiza.
- **Estado civil.** Soltero o casado.
- **Lugar y fecha de nacimiento.** País, estado y municipio en el que nació el entrevistado, así como día, mes y año de su nacimiento.
- **Domicilio habitual.** Ubicación exacta del lugar en el que habita y se le pueda localizar, el cual deberá contener Calle, Número Exterior, Número Interior, Colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Estado y País.
- **Medios de comunicación.** Teléfono (s) de casa, móvil y recados, así como correo (s) electrónico (s).
- **Documento de identidad.** Identificación oficial, de la que se deberá recabar copia fotostática.

Una vez que el Policía de Investigación, Perito, Policía con Capacidad para Procesar, arribe al lugar de intervención, el Policía Estatal Preventivo, procederá conforme lo establecido en el apartado **entrega-recepción del lugar de intervención del Protocolo Nacional de Actuación Primer Respondiente.**

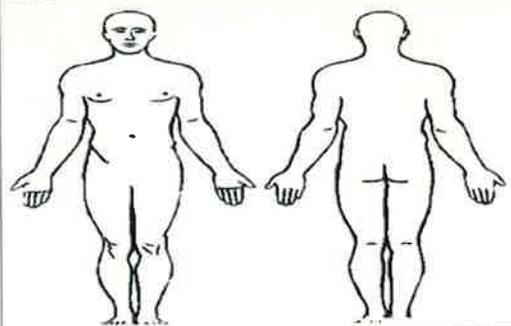
Para llevar a cabo el presente protocolo se anexa entrevista de campo, a fin de recabar de manera practica la información necesaria para la búsqueda de la persona privada de su libertad.

Siendo este formato base y no limitativo para efectuar la operatividad de los hechos que son consecutivos de un probable delito.



ANEXO I

ENTREVISTA

| ENTREVISTA PROTOCOLO DE BUSQUEDA DE PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD | | LUGAR DE LA ENTREVISTA | HORA DE INICIO DE LA ENTREVISTA: | | | | |
|---|------------|---------------------------------------|---|-----------------|----------------------------|------------------------|---------------|
| NOMBRE DE LA PERSONA DESAPARECIDA: | | | FECHA DE DESAPARICION | | | | |
| VESTIMENTA LA ULTIMA VES QUE SE TUBO CONTACTO | | | ALIAS Y APODO | | | | |
| SEXO M () F () | EDAD: | FECHA DE NACIMIENTO: | LUGAR DE NACIMIENTO: | NACIONALIDAD: | DOBLE NACIONALIDAD: ¿cuál? | | |
| ESTADO: | MUNICIPIO: | LOCALIDAD: | PAÍS: | | | | |
| ESTADO CIVIL: | | SOLTERO(A) () | CASADO(A) () | UNIÓN LIBRE () | VIUDO(A) () | DIVORCIADO(A) () | DURACIÓN: |
| HABLA OTRO IDIOMA, LENGUA O DIALECTO, DISTINTO AL ESPAÑOL? | | | SÍ () NO () ¿CUÁL?: | | | | |
| DOMICILIO ACTUAL: | | | | | | | |
| CALLE Y NÚMERO: | | | | COLONIA: | | | |
| MUNICIPIO: | | ESTADO: | PAÍS: | TEMPORALIDAD: | | | |
| ¿LA PROPIEDAD DEL LUGAR O DEL INMUEBLE, ES? | | RENTADA () | PRESTADA () | PROPIA () | FAMILIAR () | SITUACIÓN DE CALLE () | IRREGULAR () |
| ¿ES SU RESIDENCIA HABITUAL?: SÍ () NO () | | REFERENCIAS PARA UBICAR EL DOMICILIO: | | | | | |
| TELÉFONO FIJO EN EL DOMICILIO: | | | DÍAS Y HORARIOS EN QUE SE ENCUENTRA: | | | | |
| OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| ¿QUÉ MEDIO DE TRANSPORTE UTILIZA LA PERSONA PARA TRASLADARSE?: VEHÍCULO PROPIO () TRANSPORTE PUBLICO () | | | | | | | |
| CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO DE TRANSPORTE: MODELO | | COLOR | MARCA | NO. PLACAS | | | |
| OTRAS ESPECIFICACIONES DEL TRASPORTE | | | | | | | |
| REDES SOCIALES DE LA PERSONA DESAPARECIDA | | | | | | | |
| ESTATUS FINANCIERO; NUMERO DE TARIETA, BANCO ETC. | | | | | | | |
| DOMICILIO OCASIONAL: | | | | | | | |
| CALLE Y NÚMERO: | | | | COLONIA: | | | |
| MUNICIPIO: | | ESTADO: | PAÍS: | TEMPORALIDAD: | | | |
| ¿LA PROPIEDAD DEL LUGAR O DEL INMUEBLE, ES? | | RENTADA () | PRESTADA () | PROPIA () | FAMILIAR () | AMISTADES () | IRREGULAR () |
| ¿ES SU RESIDENCIA HABITUAL?: SÍ () NO () | | CADA CUANTO FRECUENTA DICHO DOMICILIO | D | S | Q | M | |
| REFERENCIAS PARA UBICAR EL DOMICILIO: | | | | | | | |
| TELÉFONO FIJO EN EL DOMICILIO: | | | QUEINES VIVEN EN DICHO DOMICILIO: NOMBRE Y PARENTESCO | | | | |
| OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| RASGOS FISICOS GENERALES | | | | | | | |
| SEÑALA EL LUGAR DE LA CICATRICES, TATUAJES O SEÑAS PARTICULARES | | | DESCRIBE LOS RASGOS FISICOS DE LA PERSONA | | | | |
|  | | | Tatuajes, cicatrices, verrugas, lunares, manchas, pecas, barba, bigote, perforaciones, tipo y color de cabello, fractura, acne, quemaduras, color de piel | | | | |



| HIJOS | | |
|---|--------------------------------------|--|
| ¿LA PERSONA TIENE HIJOS?: SÍ () NO () | ¿CUÁNTOS TIENE?: | ESPECIFICAR POR HIJO (nombre, edad, si vive con el y si es dependiente económico): |
| 1.- | | |
| 2.- | | |
| 3.- | | |
| OBSERVACIONES: | | |
| ESCOLARIDAD | ¿ACTUALMENTE ESTUDIA?: SÍ () NO () | ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS: |
| NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: | | HORARIOS: |
| DIRECCIÓN: | | |
| MEDIOS DE CONTACTO OFENDIDO O FUENTES | | |
| Familiar 1 | NOMBRE: | RELACIÓN: EDAD: |
| ¿DEPENDE ECONÓMICAMENTE DE EL?: SÍ () NO () | | ¿CUANDO FUE LA ULTIMA VEZ QUE VIO A LA PERSONA?: |
| ¿VIVE CON EL?: SÍ () NO () | | DIRECCIÓN: |
| TELÉFONO: | CELULAR: | FIJO: |
| DÍAS Y HORARIOS EN QUE SE ENCUENTRA: | | ID: |
| Familiar 2 | NOMBRE: | RELACIÓN: EDAD: |
| ¿DEPENDE ECONÓMICAMENTE DE EL?: SÍ () NO () | | ¿CUANDO FUE LA ULTIMA VEZ QUE VIO A LA PERSONA?: |
| ¿VIVE CON EL?: SÍ () NO () | | DIRECCIÓN: |
| TELÉFONO: | CELULAR: | FIJO: |
| DÍAS Y HORARIOS EN QUE SE ENCUENTRA: | | ID: |
| Familiar 3 | NOMBRE: | RELACIÓN: EDAD: |
| ¿DEPENDE ECONÓMICAMENTE DE EL?: SÍ () NO () | | ¿CUANDO FUE LA ULTIMA VEZ QUE VIO A LA PERSONA?: |
| ¿VIVE CON EL?: SÍ () NO () | | DIRECCIÓN: |
| TELÉFONO: | CELULAR: | FIJO: |
| DÍAS Y HORARIOS EN QUE SE ENCUENTRA: | | ID: |
| ASIENTO EN LA COMUNIDAD | | |
| Persona 1 | NOMBRE: | RELACIÓN: TIEMPO DE CONOCERLO |
| DIRECCIÓN: | | |
| ID | FECHA DE NACIMIENTO | EDAD: |
| TELÉFONO: | CELULAR: | FIJO: ¿CUANDO FUE LA ULTIMA VEZ QUE VIO A LA PERSONA?: |
| Persona 2 | NOMBRE: | RELACIÓN: TIEMPO DE CONOCERLO |
| DIRECCIÓN: | | |
| ID | FECHA DE NACIMIENTO | EDAD: |
| TELÉFONO: | CELULAR: | FIJO: ¿CUANDO FUE LA ULTIMA VEZ QUE VIO A LA PERSONA?: |
| Persona 3 | NOMBRE: | RELACIÓN: TIEMPO DE CONOCERLO |
| DIRECCIÓN: | | |
| ID | FECHA DE NACIMIENTO | EDAD: |
| TELÉFONO: | CELULAR: | FIJO: ¿CUANDO FUE LA ULTIMA VEZ QUE VIO A LA PERSONA?: |
| OBSERVACIONES: | | |



| | |
|---|--|
| OBSERVACION: | |
| DESCRIPCION DE LOS HECHOS OCURRIDOS, MODO TIEMPO Y LUGAR; NARRACION DETALLADA. | |
| | |
| ¿GUARDA ALGUNA RELACION CON EL LUGAR DE LOS HECHOS? | ¿CUÁL?: |
| ¿TRABAJA EN LA FUNSION PUBLICA, DENTRO DE AREAS ESTATALES O FEDERALES DE INVESTIGACION Y PERSECUSION DEL DELITO?: SI () NO () | |
| ESPECIFICAR EN QUE AREA LABORAL: | |
| POLICIA QUE LLEVO A CABO LA ENTREVISTA | <div style="border-bottom: 1px solid black; height: 20px; margin-bottom: 5px;"></div> <div style="text-align: center; padding-top: 5px;">NOMBRE Y FIRMA</div> |
| FECHA: <input style="width: 80px;" type="text"/> | LUGAR DE ENTREVISTA: <input style="width: 250px;" type="text"/> |
| HORA DE TERMINO DE ENTREVISTA: : | |



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL

PARA LAS FUNCIONES DE PREVENCIÓN Y REACCIÓN





CONTENIDO

| | |
|--|-----------|
| Presentación | 3 |
| Marco Jurídico..... | 4 |
| Objetivos | 6 |
| Definiciones | 7 |
| Consideraciones | 15 |
| Principios | 29 |
| Principales Roles | 31 |
| Descripción del Procedimiento | 32 |
| Anexo A | 80 |
| Anexo B. | 81 |



Presentación

El presente Protocolo tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar los integrantes de la Policía Preventiva para salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas preservando el orden y la paz pública. Así como aplicar y operar las políticas de seguridad en materia de prevención y combate de delitos.

Promueve en coordinación con las demás instancias de gobierno el bienestar de las personas y fomenta un comportamiento favorable a la sociedad, mediante la aplicación de medidas sociales, económicas, de salud y de educación, abarcando a todos los sectores de la comunidad, y centrando la atención en el riesgo y los factores de autoprotección y protección relacionados con la delincuencia y la victimización.

Coadyuva en la prevención de los delitos reduciendo oportunidades de cometerlos y proporcionando asistencia e información a víctimas reales y potenciales.

Así mismo, contempla la intervención policial conforme al protocolo nacional de actuación primer respondiente donde actuará bajo los tres supuestos: inicio a los actos de investigación de un hecho delictivo, preservación del lugar de los hechos y la detención en flagrancia.

Por lo tanto, su participación está encaminada a que actúe de una manera oportuna, objetiva, eficaz y exitosa, respetando en todo momento los derechos constitucionales de las víctimas e imputados.



Marco Jurídico

El presente protocolo tiene como sustento jurídico los siguientes ordenamientos legales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- Ley Nacional de Uso de la fuerza.
- Ley Nacional de Detenciones
- Protocolo Nacional de Actuación Primer Respondiente.
- Protocolo Nacional del Uso de la Fuerza.

Instrumentos Internacionales:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención Sobre los derechos del Niño.
- Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de atención o prisión.
- Declaración sobre la Participación de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes.
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles o Degradantes.
- Protocolo Facultativo Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles o Degradantes.
- Código de Conducta para Funcionarios encargados de hacer cumplir La Ley.



- Principios Básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (PBEFAF)

Leyes Locales:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.
- Código Penal del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.
- Código Civil del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.
- Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Baja California Sur.
- Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Baja California Sur.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California Sur.
- Ley de Igual entre Mujeres y Hombres para el Estado de Baja California Sur
- Reglamento Interior de la Policía Estatal Preventiva de Baja California Sur.



Objetivos

El principal propósito de la Policía Estatal Preventiva:

1. Mantener la tranquilidad y el orden públicos en la sociedad.
2. Proteger y respetar los derechos y libertades fundamentales de la persona.
3. Prevenir y combatir la delincuencia.
4. Detectar los delitos.
5. Proporcionar asistencia y prestar servicios al público.

Hay dos grandes corrientes en la Seguridad Pública actuales, una donde se ve a la seguridad pública como defensora del orden estatal, en la que la policía preserva el orden y la paz pública, a través de su reacción de disuasión operativa.

La otra corriente es la que busca que el Policial Preventivo sea parte del orden social, en el que la policía resguarde los derechos de las personas, por lo que sus funciones irían más allá del resguardo del orden, sino de la prevención.



Definiciones

Agresión: al movimiento físico de una persona que pueda lesionar o lesione intereses jurídicamente protegidos, especialmente la vida o la integridad física.

Agresión Letal: a las acciones de una persona o grupo de personas que representan una agresión real, actual o inminente y sin derecho, que ponen o pueden poner en peligro la vida o integridad física de terceros.

Armas de fuego: a las autorizadas a la Policía Federal en términos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Armas menos letales: a las armas que por su naturaleza y adecuado uso reducen el riesgo contra la vida y permiten una defensa contra una agresión.

Armas potencialmente letales: a aquellas armas que por su empleo ocasionan o pueden ocasionar lesiones graves o la muerte.

Desastres natural. Es una catástrofe producida por fenómenos naturales. Cuando los fenómenos naturales como, por ejemplo: tormentas tropicales, terremotos, sismos, incendios e inundaciones que exceden el límite considerado normal y provocan desastres que afectan el bienestar de los seres humanos, se califican como desastres naturales.

Los desastres naturales son causados por la naturaleza y pueden ser de carácter inesperado o recurrente. La reducción del riesgo de desastres para proteger a la



población debe contemplar un constante sistema de monitoreo junto con un plan de emergencia y crisis viable y eficiente.

Detención: a la facultad de la o el integrante de la Policía Estatal Preventiva de restringir la libertad de una persona cuando exista la probable comisión de un hecho delictivo con el fin de ponerla a disposición de la autoridad competente.

Disturbio. Es un conflicto armado, por lo general en la vía pública, donde se ve alterado el orden público por medio de la violencia. Por lo común, ocurre durante una manifestación. El origen de la violencia es por lo general difuso y polémico, ya que puede originarse de parte de la sociedad civil o de parte de las llamadas fuerzas de seguridad.

Erupción volcánica. Puede ser un acontecimiento impresionante y destructivo. A continuación se indican varios consejos para evitar el peligro y saber qué hacer si te sorprende una erupción.

Extorsión. Es la amenaza de difamación pública o daño semejante que se hace contra alguien, con la finalidad de obtener dinero u otro provecho; es la presión que, mediante amenazas, se ejerce sobre una persona para obligarle a obrar en determinado sentido.

Al que sin derecho obligue a otro a hacer, tolerar o dejar de hacer algo, obteniendo un lucro o beneficio para sí o para otro.



Fraude. El que engañando a otro o aprovechándose del error en que éste se halla, se haga ilícitamente de una cosa o alcance un lucro indebido para sí o para otro.

Fuerza: Es el medio por el cual la o el integrante de la Institución logra el control de una situación que atenta contra la vida o integridad de las personas, la seguridad y los derechos de las personas o las libertades, el orden público y la paz públicos.

Fuerza menos letal: a aquella que, aplicada adecuadamente, puede minimizar el daño físico severo o la muerte.

Fuerza potencialmente letal: a aquella que pueda causar o causa daño físico severo o la muerte y que debe usarse como último recurso.

Grupos vulnerables. Son los grupos sociales en condiciones de desventaja. Que por su condición de edad, sexo, estado civil y origen étnico se encuentra en condición de riesgo que le impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar. Se considera como vulnerable a diversos grupos de la población dentro de los que se encuentran: las niñas, niños y jóvenes en situación de calle, los migrantes, las personas con discapacidad, los adultos mayores, y la población indígena que más allá de su pobreza viven en situaciones de riesgo, personas con VIH/sida, personas con preferencia sexual distinta a la heterosexual.

Huracán. Es un movimiento de masa de aire a gran velocidad que se origina en regiones tropicales. Básicamente es un conjunto de tormentas que giran en torno a un centro de baja presión causando vientos y lluvia.

Incendio. Un incendio es un fuego de grandes proporciones que se desarrolla sin control, el cual puede presentarse de manera instantánea o gradual, pudiendo



provocar daños materiales, interrupción de los procesos de producción, pérdida de vidas humanas y afectación al ambiente.

Incendio forestal. Es la propagación libre y no programada del fuego sobre la vegetación en los bosques, selvas, zonas áridas y semiáridas. El combustible es el factor principal que determina la magnitud del mismo.

Inspección. La inspección es una intervención corporal en la que, se realiza una palpación minuciosa del físico de una persona, indumentaria y de los objetos que porte, con el objetivo de garantizar la seguridad de policía, detenido y de terceros.

Inundación. Es la acción y efecto de inundar. Se refiere a la ocupación por parte del agua de zonas que por lo general están libres de esta.

Mar de fondo. Oleaje largo y continuo generado por tormentas en el mar. Se desplaza a lo largo del océano Pacífico. Puede ocurrir todo el año, principalmente de mayo a noviembre.

Motín. Es el movimiento desordenado de un grupo de gente que se subleva contra la autoridad constituida o el orden establecido, a diferencia de conceptos como rebelión o revuelta, el motín se desarrolla en un ámbito acotado, como una cárcel.

Patrullaje. El patrullaje es la técnica policial que se realiza a través de un recorrido sistemático, con el fin de efectuar acciones de salvaguarda y vigilancia, tendientes

a prevenir, disuadir y reaccionar oportunamente ante la comisión de faltas y delitos.



Presencia policial: a la acción de hacerse presente en el lugar mediante el uso adecuado del uniforme, equipo y actitud diligente ante personas que pretendan infringir o hayan infringido disposiciones aplicables.

Prevención. Preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo.

Prevención del delito. Es una de las vertientes de la seguridad pública que atiende y combate el fenómeno social de la delincuencia en aras de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar el orden y la paz social.

Su finalidad es la de diseñar, instrumentar y ejecutar, programas de prevención del delito, que atienden a las conductas, antisociales y parasociales de mayor incidencia en la entidad, coordinándose con las diversas instancias públicas y privadas que participan en la prevención del delito.

Prevenir. Prever, ver, conocer de antemano o con anticipación un daño o perjuicio.

Primeros auxilios. Son los cuidados o la ayuda inmediata, temporal y necesaria que se le da a una persona que ha sufrido un accidente, enfermedad o agudización de esta hasta la llegada de un médico o profesional paramédico que se encargará, solo en caso necesario, del trasladado a un hospital tratando de mejorar o mantener las condiciones en las que se encuentra.

Reaccionar. Es el despliegue de una acción policial para repeler una agresión o proteger la integridad física y bienes de terceros o del propio policía.



Resistencia activa: cuando el sujeto realiza acciones con el propósito de dañarse, dañar a un tercero, al agente o a bienes propios ajenos.

Resistencia pasiva: cuando una persona se niega a obedecer órdenes legítimas comunicadas de manera directa por el Integrante, quien previamente sea identificado como tal sin que implique actos que pongan en peligro la integridad física o la vida del Integrante o de terceros.

Como acciones de prevención a la revictimización se encuentran: el acompañamiento terapéutico, la reconstrucción de redes sociales, diagnósticos y orientación, así como actividades a largo plazo que impliquen el restablecimiento de los derechos de las víctimas.

Revictimización. Se refiere a un patrón en el que la víctima de abuso y/o de la delincuencia tiene una tendencia significativamente mayor de ser víctimas nuevamente. Se entiende como la experiencia que victimiza a una persona en dos o más momentos de su vida, es decir, la suma de acciones u omisiones que generan en la persona un recuerdo victimizante.

Terremoto. Se conoce como terremoto, también llamado sismo, al movimiento brusco de la Tierra como resultado de fractura o deslizamiento de la corteza terrestre.

El terremoto es un fenómeno natural, producto de los movimientos de las placas tectónicas, es decir, cuando las mismas se superponen o chocan, lo que se conoce como falla. Luego del choque entre las placas, se produce una liberación de energía, o lo que es lo mismo ondas sísmicas que se propaga en el interior de la tierra y viaja por diferentes materiales hasta lograr o superar el equilibrio mecánico.



Tsunamis. También conocido como maremotos, es una ola de gran tamaño que se forma debido a una explosión volcánica o a sismo de gran magnitud bajo la superficie acuática, con hipocentro en el punto de profundidad, que origina un movimiento abrupto en sentido vertical del fondo marino, de manera que el agua del océano es impulsada fuera de su equilibrio y cuando lo intenta recuperar genera olas.

Uso de la Fuerza. A la facultad exclusiva de la autoridad para salvaguardar la seguridad, el orden público, la integridad personal y patrimonial de los ciudadanos, mediante la aplicación gradual de técnicas y tácticas tendientes a disuadir, controlar, repeler, o neutralizar agresiones y actos de Resistencia pasiva, activa o activa agravada.

Uso Legítimo de la Fuerza. La aplicación de métodos, técnicas y tácticas con base en distintos niveles de fuerza, en el ejercicio de las funciones, de conformidad con la legislación aplicable y los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre el Empleo de la Fuerza y de armas de fuego; así como por el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer la Ley y los presentes Lineamientos.

Víctima. - Persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos productos de una violación de derechos humanos o la comisión de un delito.

Víctima potencial: Las personas físicas cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito.



Violación de derechos humanos: Todo acto u omisión que afecte los derechos humanos reconocidos en la Constitución o en los Tratados Internacionales, cuando el agente sea servidor público en el ejercicio de sus funciones o atribuciones o un particular que ejerza funciones públicas. También se considera violación de derechos humanos cuando la acción u omisión referida sea realizada por un particular instigado o autorizado, explícita o implícitamente por un servidor público, o cuando actúe con aquiescencia o colaboración de un servidor público.

Vulnerabilidad. Como el resultado de la acumulación de desventajas y una mayor posibilidad de presentar un daño, derivado de un conjunto de causas sociales y de algunas características personales y/o culturales. Considera como vulnerables a diversos grupos de la población entre los que se encuentran: las niñas, los niños y jóvenes en situación de calle, los migrantes, las personas con discapacidad, los adultos mayores, la población indígena, que más allá de su pobreza, viven en situaciones de riesgo y personas con VIH/sida, personas con preferencia sexual distinta a la heterosexual.



Consideraciones

De la investigación de los delitos, establecido en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.

La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial.

Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

Si el infractor de los reglamentos gubernativos y de policía fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa que se imponga por infracción de los reglamentos gubernativos y de policía, no excederá del equivalente a un día de su ingreso.



El Ministerio Público podrá considerar criterios de oportunidad para el ejercicio de la acción penal, en los supuestos y condiciones que fije la ley.

El Ejecutivo Federal podrá, con la aprobación del Senado en cada caso, reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- a)** La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- b)** El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las



instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.

- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.
- e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

Obligaciones del Policía, establecido en el artículo 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

El Policía actuará bajo la conducción y mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

Para los efectos del presente Código, el Policía tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas.
- II. Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que éste coordine la investigación.



- III. Realizar detenciones en los casos que autoriza la Constitución, haciendo saber a la persona detenida los derechos que ésta le otorga.
- IV. Impedir que se consumen los delitos o que los hechos produzcan consecuencias ulteriores. Especialmente estará obligada a realizar todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente y sin derecho en protección de bienes jurídicos de los gobernados a quienes tiene la obligación de proteger.
- V. Actuar bajo el mando del Ministerio Público en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los delitos.
- VI. Informar sin dilación por cualquier medio al Ministerio Público sobre la detención de cualquier persona, e inscribir inmediatamente las detenciones en el registro que al efecto establezcan las disposiciones aplicables.
- VII. Practicar las inspecciones y otros actos de investigación, así como reportar sus resultados al Ministerio Público. En aquellos que se requiera autorización judicial, deberá solicitarla a través del Ministerio Público.
- VIII. Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios. En su caso deberá dar aviso a la Policía con capacidades para procesar la escena del hecho y al Ministerio Público conforme a las disposiciones previstas en el Código y en la legislación aplicable.
- IX. Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos, en los términos de la fracción anterior.
- X. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación.
- XI. Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o morales, informes y documentos para fines de la investigación. En caso de negativa, informará al Ministerio Público para que determine lo conducente.



XII. Proporcionar atención a víctimas u ofendidos o testigos del delito. Para tal efecto, deberá:

- a) Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- b) Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen.
- c) Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria.
- d) Adoptar las medidas que se consideren necesarias, en el ámbito de su competencia, tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica.

XIII. Dar cumplimiento a los mandamientos ministeriales y jurisdiccionales que les sean instruidos.

XIV. Emitir el informe policial y demás documentos, de conformidad con las disposiciones aplicables. Para tal efecto se podrá apoyar en los conocimientos que resulten necesarios, sin que ello tenga el carácter de informes periciales.

XV. Las demás que le confieran el Código y otras disposiciones aplicables.

Actuaciones en la investigación que no requieren autorización previa del Juez de control, establecido en el artículo 251 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

No requieren autorización del Juez de control los siguientes actos de investigación:

- I. La inspección del lugar del hecho o del hallazgo.
- II. La inspección de lugar distinto al de los hechos o del hallazgo.
- III. La inspección de personas.
- IV. La revisión corporal.
- V. La inspección de vehículos.
- VI. El levantamiento e identificación de cadáver.
- VII. La aportación de comunicaciones entre particulares.



- VIII. El reconocimiento de personas.
- IX. La entrega vigilada y las operaciones encubiertas, en el marco de una investigación y en los términos que establezcan los protocolos emitidos para tal efecto por el Procurador.
- X. La entrevista de testigos.
- XI. Recompensas, en términos de los acuerdos que para tal efecto emite el Procurador.
- XII. Las demás en las que expresamente no se prevea control judicial.

En los casos de la fracción IX, dichas actuaciones deberán ser autorizadas por el Procurador o por el servidor público en quien éste delegue dicha facultad.

Para los efectos de la fracción X de este artículo, cuando un testigo se niegue a ser entrevistado, será citado por el Ministerio Público o en su caso por el Juez de control en los términos que prevé el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Inicio de la investigación, establecido en los artículos 221, 222, 223, 224, 225 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 221. Formas de inicio

La investigación de los hechos que revistan características de un delito podrá iniciarse por denuncia, por querrela o por su equivalente cuando la ley lo exija. El Ministerio Público y la Policía están obligados a proceder sin mayores requisitos a la investigación de los hechos de los que tengan noticia.

Tratándose de delitos que deban perseguirse de oficio, bastará para el inicio de la investigación la comunicación que haga cualquier persona, en la que se haga del conocimiento de la autoridad investigadora los hechos que pudieran ser constitutivos de un delito.



Tratándose de informaciones anónimas, la Policía constatará la veracidad de los datos aportados mediante los actos de investigación que consideren conducentes para este efecto. De confirmarse la información, se iniciará la investigación correspondiente.

Cuando el Ministerio Público tenga conocimiento de la probable comisión de un hecho delictivo cuya persecución dependa de querrela o de cualquier otro requisito equivalente que deba formular alguna autoridad, lo comunicará por escrito y de inmediato a ésta, a fin de que resuelva lo que a sus facultades o atribuciones corresponda. Las autoridades harán saber por escrito al Ministerio Público la determinación que adopten.

El Ministerio Público podrá aplicar el criterio de oportunidad en los casos previstos por las disposiciones legales aplicables o no iniciar investigación cuando resulte evidente que no hay delito que perseguir. Las decisiones del Ministerio Público serán impugnables en los términos que prevé este Código.

Artículo 222. Deber de denunciar.

Toda persona a quien le conste que se ha cometido un hecho probablemente constitutivo de un delito está obligada a denunciarlo ante el Ministerio Público y en caso de urgencia ante cualquier agente de la Policía.

Quien en ejercicio de funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un hecho que la ley señale como delito, está obligado a denunciarlo inmediatamente al Ministerio Público, proporcionándole todos los datos que tuviere, poniendo a su disposición a los imputados, si hubieren sido detenidos en flagrancia. Quien tenga el deber jurídico de denunciar y no lo haga, será acreedor a las sanciones correspondientes.



Cuando el ejercicio de las funciones públicas a que se refiere el párrafo anterior, correspondan a la coadyuvancia con las autoridades responsables de la seguridad pública, además de cumplir con lo previsto en dicho párrafo, la intervención de los servidores públicos respectivos deberá limitarse a preservar el lugar de los hechos hasta el arribo de las autoridades competentes y, en su caso, adoptar las medidas a su alcance para que se brinde atención médica de urgencia a los heridos si los hubiere, así como poner a disposición de la autoridad a los detenidos por conducto o en coordinación con la policía.

No estarán obligados a denunciar quienes al momento de la comisión del delito detenten el carácter de tutor, curador, pupilo, cónyuge, concubina o concubinario, conviviente del imputado, los parientes por consanguinidad o por afinidad en la línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado y en la colateral por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive.

Artículo 223. Forma y contenido de la denuncia.

La denuncia podrá formularse por cualquier medio y deberá contener, salvo los casos de denuncia anónima o reserva de identidad, la identificación del enunciante, su domicilio, la narración circunstanciada del hecho, la indicación de quién o quiénes lo habrían cometido y de las personas que lo hayan presenciado o que tengan noticia de él y todo cuanto le constare al denunciante.

En el caso de que la denuncia se haga en forma oral, se levantará un registro en presencia del denunciante, quien previa lectura que se haga de la misma, lo firmará junto con el servidor público que la reciba. La denuncia escrita será firmada por el denunciante.



En ambos casos, si el denunciante no pudiere firmar, estampará su huella digital, previa lectura que se le haga de la misma.

Artículo 224. Trámite de la denuncia

Cuando la denuncia sea presentada directamente ante el Ministerio Público, éste iniciará la investigación conforme a las reglas previstas en este Código.

Cuando la denuncia sea presentada ante la Policía, ésta informará de dicha circunstancia al Ministerio Público en forma inmediata y por cualquier medio, sin perjuicio de realizar las diligencias urgentes que se requieran dando cuenta de ello en forma posterior al Ministerio Público.

Artículo 225. Querrela u otro requisito equivalente

La querrela es la expresión de la voluntad de la víctima u ofendido o de quien legalmente se encuentre facultado para ello, mediante la cual manifiesta expresamente ante el Ministerio Público su pretensión de que se inicie la investigación de uno o varios hechos que la ley señale como delitos y que requieran de este requisito de procedibilidad para ser investigados y, en su caso, se ejerza la acción penal correspondiente.

La querrela deberá contener, en lo conducente, los mismos requisitos que los previstos para la denuncia. El Ministerio Público deberá cerciorarse que éstos se encuentren debidamente satisfechos para, en su caso, proceder en los términos que prevé el presente Código. Tratándose de requisitos de procedibilidad equivalentes, el Ministerio Público deberá realizar la misma verificación.

Artículo 226. Querrela de personas menores de edad o que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho



Tratándose de personas menores de dieciocho años, o de personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho, la querrela podrá ser presentada por quienes ejerzan la patria potestad o la tutela o sus representantes legales, sin perjuicio de que puedan hacerlo por sí mismos, por sus hermanos o un tercero, cuando se trate de delitos cometidos en su contra por quienes ejerzan la patria potestad, la tutela o sus propios representantes.

De las obligaciones de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, establecido en el artículo 40 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:

- I. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a las garantías individuales y derechos humanos reconocidos en la Constitución;
- II. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;
- III. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;
- IV. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;
- V. Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales



como amenaza a la Seguridad Pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;

VI. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;

VII. Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo;

VIII. Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;

IX. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas;

X. Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias;

XI. Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las Instituciones de Seguridad Pública;

XII. Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras Instituciones de Seguridad Pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;

XIII. Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;

XIV. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;



XV. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;

XVI. Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;

XVII. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;

XVIII. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;

XIX. Inscribir las detenciones en el Registro Administrativo de Detenciones conforme a las disposiciones aplicables;

XX. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones;

XXI. Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;

XXII. Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso deberá turnarlo al área que corresponda;

XXIII. Abstenerse de introducir a las instalaciones de sus instituciones bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente;



XXIV. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las Instituciones;

XXV. Abstenerse de consumir en las instalaciones de sus instituciones o en actos del servicio, bebidas embriagantes;

XXVI. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las Instituciones, dentro o fuera del servicio;

XXVII. No permitir que personas ajenas a sus instituciones realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio; y

XXVIII. Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

De los niveles del uso de la fuerza, contemplados en el artículo 11 de la Ley Nacional de Uso de la Fuerza.

I. Presencia de autoridad: es la primera forma de contacto que tienen los agentes con la ciudadanía en general. Se manifiesta a través de:

- a) El uso adecuado del uniforme;
- b) El uso adecuado de equipo, acorde a las circunstancias, y
- c) Una actitud diligente.

II. Persuasión o disuasión verbal: a través del uso de palabras o gesticulaciones que sean catalogadas como órdenes y que permitan a la persona facilitar a los agentes a cumplir con sus funciones;



III. Reducción física de movimientos: mediante acciones cuerpo a cuerpo a efecto de que se controle a la persona que se ha resistido y ha obstaculizado que los agentes cumplan con sus funciones;

IV. Utilización de armas incapacitantes menos letales: a fin de someter la resistencia activa de una persona, y

V. Utilización de armas de fuego o de fuerza letal: para repeler las resistencias de alta peligrosidad.



Principios

La actuación de los integrantes de la Policía Estatal Preventiva se regirá por los principios:

- a) **Legalidad:** realizar sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- b) **Objetividad:** limitarse a exponer los hechos que les constan de manera tangible, sin decantarse por alguna postura en base a sus creencias personales o prejuicios y no añadir en sus informes y valoraciones, situaciones que no les consten de manera tangible.
- c) **Eficiencia:** actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño en sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades, mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- d) **Profesionalismo:** mantener una actitud personal positiva hacia la función policial por parte de quienes se desempeñan dentro de ésta, y que los lleva a buscar una constante superación.



- e) **Honradez:** conducirse con rectitud sin hacer uso del empleo, cargo o comisión para obtener o pretender ganar algún beneficio, provecho o ventaja personal para sí mismos o a favor de terceros; de igual forma no buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, sabiendo que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- f) **Respeto a los Derechos Humanos:** en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar, promover y proteger de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.



Principales Roles

- I. **Ministerio Público** le compete la conducción y mando de la investigación de los delitos, para lo cual, deberá coordinar al Primer Respondiente, Policía de Investigación, Policía con Capacidades para Procesar y a los Peritos.
- II. **Primer Respondiente** le compete corroborar la denuncia, localizar, descubrir o recibir aportaciones de indicios o elementos materiales probatorios y realizar la detención en caso de flagrancia.
- III. **Policía** le compete ejecutar las actividades relacionadas con la preservación del lugar, procesamiento, traslado y entrega de los indicios o elementos materiales probatorios, según sea el caso, en coordinación con la Policía de Investigación y el Ministerio Público.



Descripción del Procedimiento

El integrante de la Policía Estatal Preventiva, realizará:

- A. FUNCIONES DE PREVENCIÓN; y**
- B. FUNCIONES DE REACCIÓN.**

1. Prevención.

La prevención del delito es uno de los aspectos de la seguridad pública que atiende y combate el fenómeno social de la delincuencia en aras de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar el orden y la paz social.

La prevención policial, involucra una gama de acciones estratégicas destinadas al abatimiento de factores que reducen, tanto riesgos como probabilidades de que se efectúen nuevas manifestaciones de violencia.

Para ello, deben hacer distinción en tres categorías fundamentales de prevención, atendiendo al ámbito de actuaciones al que se extiende la actividad preventiva, y con ello a caracteres en su caso especializado de las mismas, teniendo en cuenta los destinatarios, los instrumentos y mecanismos utilizados, para los fines perseguidos.

Clasificación preventiva:

1. Prevención primaria;
2. Prevención secundaria; y
3. Prevención terciaria.

1.1 Prevención primaria.



Se refiere a la reducción de probabilidades de que la población se involucre en hechos violentos o criminales, emitiendo las recomendaciones en los diferentes ámbitos sociales.

1.1.1 Atiende diversos aspectos primordiales:

- I. Ejecuta los métodos de información que permitan identificar a personas, grupos, zonas prioritarias y modos de operación vinculados con diversos delitos, a fin de prevenir la comisión de los mismos; así como la de coordinar y realizar acciones específicas que aseguren la información y explotación de la inteligencia para ubicar, identificar, disuadir y prevenir la comisión de los delitos.
- II. Coadyuva en la prevención de desastres naturales.
- III. Previene actos de violencia en manifestaciones públicas.
- IV. Se orienta a la raíz del problema criminal para neutralizar las causas de la delincuencia antes de que el problema se manifieste. No trata de atacar directamente al delito sino de crear una situación general satisfactoria para la sociedad, procurando una socialización provechosa acorde con los objetivos sociales. Esta prevención actúa a medio y largo plazo y reclama prestaciones sociales materiales, no una mera disuasión.

1.1.1.2 Para dar atención al primer punto, la Policía Preventiva realizará:

- Consultar a personas y vehículos de manera aleatoria en la base de datos estatal y federal, esto en relación a los recorridos de vigilancia por las

diferentes colonias de la ciudad, a fin de detectar mandamientos ministerial o judicial vigente y vehículos con reporte de robo.



- Suministrar a través de las llamadas al centro de emergencia 9-1-1, toda la información que se derive de los reportes ciudadanos a la policía preventiva, para nutrir la base de datos estatal que será utilizada para realizar el análisis estadístico sobre la incidencia delictiva en el estado, y con ello, implementar estrategias de prevención en las colonias con mayor riesgo, realizando mapas geo referenciales de los diferentes delitos.
- Dar a conocer a la ciudadanía diariamente temas de prevención de los diferentes delitos cibernéticos mediante las páginas oficiales de la corporación, así como asesorar a personas que pudieran ser víctimas de delitos mediante algún medio o dispositivo electrónico.
- Realizar consultas en los diferentes Módulos de Revisión Secundarias, para prevenir que las personas que ingresan o salen del estado, no cuente con algún mandamiento ministerial o judicial vigente.
- Realizar el monitoreo permanente con las cámaras de video vigilancia instaladas en puntos estratégicos de la Ciudad, a fin de evitar que la ciudadanía no sufra algún menoscabo, contingencia o accidente; así como, ubicar a posibles agresores. Esto en coadyuvancia permanente con los policías que realizan recorridos de vigilancia por la ciudad.
- Deberán recopilar, organizar, procesar, analizar e interpretar datos de información específica a fin de crear comparativos que ayuden a coadyuvar con la prevención del delito.

1.1.2 Coadyuva en la prevención de desastres naturales.

La Policía Preventiva deberá trabajar en conjunto con Protección civil, la cual se encarga de las acciones destinadas a la prevención, auxilio y recuperación de la



población ante la eventualidad de un desastre. En cualquier momento y lugar puede ocurrir un hecho inimaginable e inesperado, el cual puede ocasionar daños a la comunidad y sus bienes.

El policía debe tener en cuenta que en cualquier momento su entidad puede pasar de una situación normal, bajo control, a otra en donde si no se tiene un plan de acción o se reacciona oportunamente, la situación puede tornarse perturbadora.

Para evitar esto el policía debe contribuir a garantizar la seguridad de las personas y sus bienes.

Cuando se presenta un desastre, en primer lugar, actúa la Policía Preventiva. Cuando la magnitud del problema rebasa la capacidad de respuesta de las autoridades de protección civil, el control para la atención de los desastres lo asume el ejército a través del Plan DNIII.

1.1.3 Prevenir actos de violencia en manifestaciones públicas.

La Policía Preventiva deberá de hacerse presente para asegurarse que las manifestaciones se lleven a cabo de manera pacífica, preservando siempre la paz y orden público.

1.1.4 Para el cuarto punto, la Policía Preventiva deberá:

Fomentar la participación activa y responsable de la denuncia ciudadana y de la auto protección a todos los sectores de la sociedad, a fin de reducir riesgo y fortalecer la relación de la ciudadanía con las instituciones de seguridad, a efecto de tener una respuesta eficaz en caso de que se cometa un hecho delictivo.



Para ello, sean creado distintos programas preventivos que van encaminados a fortalecer la seguridad ciudadana:

1.1.2 Programas para la prevención del delito.

Los integrantes de la Policía Preventiva realizan actividades que busca disminuir o evitar los principales riesgos en la comunidad, realizando diversos programas encaminados a prevenir el delito:

1.1.2.1 Sector educativo:

- Se capacita y orienta a alumnos, padres de familia, personal administrativo y docente en temas preventivos y situaciones reales de cada plantel educativo enseñando a protegerse y proteger su entorno así mismo se genera la confianza de los niños en nuestra policía mediante interacción y actividades recreativas.
- Concientiza a nuestros niños y niñas sobre el valor de la Autoridad, con la finalidad de crear futuras personas responsables, ya que en la actualidad los niños toman como modelo a seguir personajes de ficción que infringen la ley creando en su pensamiento ser la manera de triunfar; esto ha afectado de manera general la sociedad ya que no tienen respeto por la autoridad ni conciencia del daño que se causan a ellos mismos y a sus familiares, por lo cual se implementara como estrategia la Patrulla Infantil en las Primarias, cambiando la imagen que tienen de la autoridad al hacerlos partícipes de ella.
- Tiene como objetivo crear el sentido de pertenencia en los jóvenes por su comunidad, escuela, así como respeto por la autoridad fomentando la cultura de legalidad y lograr una juventud proactiva en su entorno ayudando a la resolución de problemas que afecten el bienestar social.
- Los alumnos conocen las instalaciones de los cuerpos de seguridad, así como la capacitación que adquieren para poder desempeñar su función, inculcando en



ellos el respeto y admiración por profesiones dedicadas a proteger y servir a su comunidad, brindándoles una convivencia y percepción sana de sus autoridades.

1.1.2.2 Sector social:

- Promueve la unidad y organización vecinal a fin de conocer los principales factores que afectan la seguridad, los cuales sirven como herramienta para la elaboración de estrategias disminuyendo el índice delictivo con capacitaciones específicas de cada colonia.
- Se reciben denuncias de cualquier acto delincuenciales en su entorno, quejas o mejoras, realizando la canalización para la atención adecuada de cada situación.
- Se fomenta el sentido de pertenencia a los colonos logrando recuperar y mantener limpias las áreas recreativas, disminuyendo el índice delictivo manteniendo a los jóvenes ocupados en el deporte y salud.
- Capacitación a Comité de Seguridad Vecinal y población en general.

1.1.2.3 Sector deportivo:

La Policía Preventiva tiene la finalidad de fomentar el deporte dentro de los tres sectores involucrando niños, jóvenes y adultos por ser una de las medidas preventivas más efectivas para disminuir el índice en adicciones y vandalismo a través de las siguientes acciones:

- Encuentros deportivos rápidos de diversas disciplinas deportivas.
- Detectar niños con hiperactividad orientándolos a una opción sana como es el deporte, así como ayudar a entrar a jóvenes con talento a un equipo profesional iniciando una carrera deportiva.
- Realizar donaciones de equipo y material deportivo a jóvenes de escasos recursos dándole la oportunidad de continuar ejerciendo el deporte.
- Rehabilitación a los espacios deportivos.
- Donativo en especie a equipos profesionales para el desarrollo deportivo.



1.1.2.4 Sector empresarial:

La Policía Preventiva deberá realizar asesoría a las empresas y cámaras de comercio con el objetivo de orientarlas en temas de prevención y seguridad, así como dar un mayor impulso a los proyectos que se realizan en beneficio de la sociedad.

Acciones:

- Capacitación en temas relacionados con prevención de delitos.
- Orientación en materia de seguridad.
- Análisis de riesgo.
- Campañas para beneficio de la comunidad.

Así mismo, los integrantes de la Policía Preventiva, deberán coadyuvar en la realización de simulacros a fin de evitar situaciones de riesgo que puedan vulnerar la seguridad de las personas.

La prevención, es la mejor manera de evitar o disminuir los efectos adversos que los desastres provocan en la sociedad. Dentro de las acciones preventivas principales, los simulacros de evacuación de inmuebles constituyen un recurso básico para el adiestramiento adecuado de los grupos especializados y de los integrantes de la Policía Preventiva quienes contribuirán a mejorar la preparación de la población en su conjunto.

Los simulacros forman parte de los programas internos de protección civil de los inmuebles, y tienen el propósito principal de probar la eficiencia de los planes de emergencia para crear y fomentar hábitos de respuesta para que con base en una organización convierta a la población en protagonista, consciente de su propia seguridad durante la presencia de una amenaza y coadyuve a minimizar los riesgos.

1.1.3 Recomendaciones mínimas para la prevención del delito:



Los integrantes de la Policía Estatal Preventiva deberán brindar recomendaciones sencillas y de fácil aplicación para las personas, con el objeto de prevenir los delitos más comunes, como a continuación se señala:

1.1.3.1 Población en general.

a) *En el hogar:*

- Instale una mirilla y una luz externa a la puerta principal.
- No permita la entrada a personas desconocidas.
- Si observa a una persona que a usted le parezca sospechosa, repórtela al número de Emergencias 9-1-1.
- Al llegar a su casa tenga las llaves a la mano.
- No proporcione información por teléfono a desconocidos.
- Mantenga bien cerrada la puerta de entrada y las ventanas de su casa.
- No deje las llaves fuera de su casa, por ejemplo, debajo del tapete o en una maceta.
- Si encuentra la puerta forzada, no entre, repórtelo al número de Emergencias 9-1-1.
- Mantenga una lista de sus objetos y aparatos más costosos.
- Conserve facturas y documentos que acrediten la propiedad de sus bienes.
- Cambie la combinación de las cerraduras si ocupa por primera vez una casa o departamento.
- Trate de tener en dos llaveros separados las llaves del automóvil y las de su casa.
- No deje artículos de valor fuera de casa.
- Es importante cerrar con llave la casa cuando salga, aunque sea sólo por unos minutos.
- Se recomienda instalar cerraduras de piso y tener puertas sólidas.
- Las puertas de la cochera deben estar aseguradas y en buenas condiciones.



- Corte un palo de escoba y colóquelo en el carril de la ventana para que la puerta corrediza no abra cuando intenten forzarla.
- Instale en su casa una alarma contra robo, o cámara de videograbación.
- Instale en su casa protecciones de herrería en sus ventanas y puertas.
- Instale en su barda perimetral cerco de alambre, eléctrico o picos de piña.

b) Durante una ausencia corta en casa:

- Pida a alguien de confianza que recoja el periódico y la correspondencia para que no se note su ausencia.
- Deje encendido la luz del baño o de alguna habitación.
- Cierre las cortinas y las ventanas.
- En caso de contar con persianas, manténgalas hacia arriba para que sólo se vea el techo.

c) En la vía pública:

- Confié en su instinto: si alguien le incomoda, aléjese.
- Infórmese de la ubicación de la policía y bomberos.
- No use ropa ostentosa, ni joyas valiosas.
- Lleve el dinero necesario y no lo cuente en público.
- Si debe salir en la noche, acompañese de alguien más.
- Procure caminar sobre avenidas principales bien iluminados.
- Si va de compras, hágalo acompañado.
- No pierda de vista a sus hijos, no le deje solo.
- No llevar el teléfono celular visible, pero si disponible para una urgencia.

d) En el transporte público:

- No porte joyas ostentosas.
- Si alguien lo molesta pida ayuda en voz alta.



- En el transporte público observe a la gente que sale al mismo tiempo, si siente algún peligro camine hacia otras personas.
- Tenga el importe del boleto a la mano.
- Nunca se quede dormido.
- Cuidar sus pertenencias personales.

e) En el automóvil:

- Nunca manejes bajo la influencia de alcohol o drogas.
- Lleve a la mano sus llaves para abrir su vehículo.
- Observe a su alrededor.
- Mire dentro del carro.
- Suba y ponga los seguros antes de arrancar.
- Siempre conduzca con las ventanillas cerradas en su caso, utilice las ventanillas abiertas tres cuartos.
- No circule en calles oscuras.
- Procure llevar sólo la licencia y la tarjeta de circulación.
- Evite las discusiones por incidentes de tránsito.
- No utilice el teléfono celular.
- Colocar la bolsa de mano en el asiento trasero.
- Si es el caso, que los acompañen menores de edad, deberán abordar el vehículo primeramente colocándose en el asiento trasero, con su asiento especial y el cinturón de seguridad correspondiente.
- Utilizar bastón de seguridad en el volante o alarma.
- Utilizar corta corriente.

f) En los cajeros automáticos:

- No acepte ayuda de nadie.



- Si utiliza los cajeros automáticos durante la noche, vaya acompañado y deje su automóvil cerca.
- No confíe a nadie su clave de acceso (NIP).
- Destruya los recibos del cajero automático.
- Si se encuentra un objeto extraño en el cajero, no utilizarlo.

g) Uso de internet:

- No conteste a provocaciones, ignóralas.
- Comportate con educación en la red.
- Si te molestan, abandona la conexión y pide ayuda.
- No facilites datos personales.
- No hagas en la red lo que no harías en la casa.
- Si te acosan, guarda las pruebas.
- No pienses que estás del todo seguro al otro lado de la pantalla.
- Advierte a quien abusa de que está cometiendo un delito.
- Si hay amenazas graves pide ayuda con urgencia.
- Cuando quieran acceder a su banco, es preferible teclear directamente la dirección en su navegador, si no la conoce utilice un buscador reconocido.
- Verifica que el sitio muestre en la barra de dirección "https y el candado de seguridad" en la parte superior o inferior de la página.
- Mantenga a salvo su identidad electrónica, claves, contraseñas etc. "muchas veces no nos damos cuenta de donde la tenemos, cometemos el error de hablar de ella, ponerla en un post o escribirla en un correo, esto es peligroso porque cualquiera puede tener acceso a ella".
- Manejar contraseñas seguras. "es común usar nuestro nombre, el de nuestros hijos o hasta el del perro, o bien repetir nuestro número telefónico".
 Recomendaciones: "solidez, al utilizar combinaciones de mayúsculas, minúsculas y números; prueba única, es decir, que sólo el usuario la conozca;



practicidad, al ser recordada fácilmente sin escribirla, así como cambiarla cada determinado tiempo”.

- No realizar operaciones bancarias en lugares públicos (que pueden sembrar códigos para registrar lo escrito) "si por fuerza mayor los utilizas, cambia tu contraseña lo más pronto posible”.
- Tener cuidado con el phishing, no confiar en ellos y no dar click en vínculos provenientes de correos electrónicos.
- Atender “reglas de seguridad básicas”, tal como contar con antivirus, un preventor de intrusos, un firewall y otras medidas de seguridad en el ámbito tecnológico.
- No instalar software pirata “ya que además de poco ético, es peligroso, pues el programa puede traer consigo virus o programas espía que pueden dañarte”.

h) Evitar el grooming:

- Rechaza los mensajes de tipo sexual o pornográfico. exige respeto.
- No debes publicar fotos tuyas o de tus amigos en sitios públicos.
- Utiliza perfiles privados en las redes sociales.
- Cuando subas una foto en tu red social asegúrate de que no tiene un componente sexual. piensa si estás dispuesto a que esa foto pueda llegar a verla todo el mundo y para siempre.
- No aceptes en tu red social a personas que no hayas visto físicamente y a las que no conozcas bien.
- Respeta tus propios derechos y los de tus amigos. Tienes derecho a la privacidad de tus datos personales y de tu imagen: no los publiques ni hagas públicos los de otros.
- Mantén tu equipo seguro: utiliza programas para proteger tu ordenador contra el software malintencionado.



- Utiliza contraseñas realmente privadas y complejas. No incluyas en tus nicks e identificativos datos como tu edad, etc.
- Si se ha producido una situación de acoso, guarda todas las pruebas que puedas: conversaciones, mensajes, capturas de pantalla.
- Si se ha producido una situación de acoso, no cedas ante el chantaje. ponlo en conocimiento de tus padres, pide ayuda al centro de seguridad en internet para los menores.

i) Evitar el ciberacoso

- No accedas a chantajes.
- Evita contactar con desconocidos.
- Denuncia el Sexting.
- No compartas información o fotografías comprometedoras.
- Nunca envíes ni te saques fotografías que pudieran afectar tu reputación.
- Deberás saber que tus fotografías pueden ser interceptadas por terceros.
- Si enviaste una imagen, no lo vuelvas a hacer, será una cadena que jamás terminará.
- Bloquea tus fotografías de las Redes Sociales, tal vez algunas sean comprometedoras y podrían afectar tu reputación en un futuro cercano.
- Si sabes de alguien que está enviando o recibiendo fotografías, explícales el peligro, así estarás evitando que se propague esta práctica.

j) En el lugar de trabajo:

- Guarde sus pertenencias en cajones o llévelas consigo.
- Informe a los encargados de seguridad cualquier sospecha.
- No platique con extraños acerca de su vida privada.
- Al salir, informe a donde va y la hora de regreso.
- Si regresa tarde del trabajo, comuníquelo a su familia.



k) En el negocio:

- Procure que más de una persona abra el local.
- Cierre el negocio cuando haya una manifestación.
- Instale cajas de seguridad.
- No instale objetos que obstruyan visibilidad a la calle.
- Conserve en buen estado cerraduras y puertas.
- Evite que los consumidores se aglomeren en la caja.
- Procure mantener en la caja sólo el dinero necesario.
- Mantenga separada la caja registradora del mostrador.
- Instale ventanillas junto a las cajas.
- Coloque iluminación suficiente.
- Si tiene caja fuerte, empótrela en la pared.
- Cuando tenga que transportar cantidades de dinero muy grandes, procure hacerlo a través de compañías especializadas, incluso si son pequeñas, hágase acompañar de otras personas.
- Utilice cámara de seguridad y alarmas.

l) Vacaciones seguras:

➤ **Medidas preventivas en casa:**

- No haga comentarios de su ausencia a personas desconocidas.
- Nunca mencione la cantidad de dinero con la que cuenta para realizar su viaje.
- Cuando salga no deje las puertas y ventanas abiertas.
- Además del pasador de la puerta, coloque una cerradura de alta seguridad.
- No deje las llaves de su casa al alcance de personas extrañas.



- Hable con sus vecinos de mayor confianza y póngase de acuerdo para protegerse unos a otros en casos de emergencia o ausencia temporal.
- Es importante que intercambien números de teléfonos a fin de recibir información durante su viaje.
- Procure mantener en un lugar seguro sus artículos de valor para evitar que sean robados y de esta manera, disminuir el impacto.

➤ ***Durante el viaje:***

- Si va a viajar en carreteras poco transitadas, establezca un horario en el cual los riesgos de asalto y descomposturas sean menores.
- En la medida de lo posible, viaje por autopistas de cuota.
- Procure viajar acompañado.
- Revise el estado del vehículo; nunca se detenga al encontrar obstáculos en el camino; opte por regresar y no intente retirar el obstáculo ya que en algunas ocasiones son engaños utilizados por los asaltantes de caminos.
- Notifique a las autoridades del hecho.
- Nunca dé “aventón” a personas desconocidas.
- En caso de descompostura, manténgase en el interior del auto y pida ayuda a través del celular.

➤ ***En aeropuertos y terminales:***

- No abandone su equipaje para evitar extravíos o robos.
- Evite que personas no autorizadas manejen su equipaje.
- Identifique su equipaje.
- Por su seguridad, respete los señalamientos e indicaciones.
- No compre o venda monedas extranjeras en lugares ajenos a casa de cambio o bancos.
- No exhiba dinero al pagar o al realizar sus compras.



- No haga favores de transportar objetos de personas desconocidas.
- Cuando viaje en autobuses, no haga plática con desconocidos.
- Manténganse alerta, si siente que alguien lo sigue, infórmelo a un policía.

➤ ***Al llegar a su destino:***

- Registre sus artículos de valor en la administración del hotel o guárdelos en un lugar seguro.
- No aborde taxis que carezcan de placas o tengan cristales polarizados.
- Programe los gastos del día a fin de no portar tarjetas de crédito o grandes cantidades de dinero en efectivo.
- Evite utilizar alhajas ostentosas que llamen la atención de los delincuentes

➤ ***Al regreso de su viaje:***

- Si al llegar a su casa encuentra la puerta o las ventanas forzadas, no entre y marque al número de Emergencias 066.
- Notifique a su vecino de su llegada a fin de evitar confusiones y pregunte cuáles son las noticias relevantes.
- Si en su viaje tuvo la oportunidad de hacer compras de artículos de valor, trate de manejarlos en forma discreta.

m) En caso de asalto:

- Mantenga la calma.
- No se resista, menos aún si los delincuentes portan armas.
- Trate de memorizar lo que escucha.
- Nunca vea a los ojos a su agresor.
- Si los delincuentes escapan en un vehículo, memorice las características específicas.



- Si lo toman como rehén, no se resista, ni trate de escapar.
- No toque ningún objeto que haya sido tocado por los asaltantes.
- En caso de disparos, tírese al suelo o cúbrase la cabeza.
- Por ningún motivo persiga a los asaltantes.
- Realice la llamada al número de emergencia 9-1-1.

n) ¿Qué hacer en caso de una extorsión telefónica?:

- No alarmarse, tratar de permanecer tranquilo; no manejar cantidades y no negarse a una posible negociación.
- Si no cuenta con identificador de llamadas, anotar el día y la hora de la llamada, así como el nombre de la persona que habló.
- En caso de ser ganador de un supuesto concurso, verifique su legalidad.
- Si es posible, grabe las llamadas.
- Anotar las exigencias de la persona que habla, tales como: montos exigidos, sucursales bancarias, entre otros.
- Cuando se le mencione que su familiar se encuentra en una situación de peligro, trate de comunicarse de inmediato con él, a fin de verificar los hechos y evitar ser extorsionado.
- Tenga a la mano los teléfonos de familiares y amigos que puedan auxiliarlo a verificar que su pariente se encuentra bien, hasta entonces corte la llamada.
- No proporcionar información vía telefónica a personas no identificadas y en caso de dudar de la identidad del interlocutor, cuestionar sobre temas que sólo pueden ser contestadas por la persona indicada.
- Comuníquese con las autoridades, llame al número de Emergencias 9-1-1.

ñ) Medidas para prevenir un secuestro:

- Tenga una actitud consciente respecto de su seguridad personal.



- Evite zonas de riesgo y que no conozca.
- Use prendas poco llamativas, tratando de que sean comunes en el lugar al que acudirá.
- En su teléfono celular, evite llevar fotografías y datos familiares.
- Evite traer consigo altas sumas de dinero, así como tarjetas bancarias que no sean necesarias.
- No mantenga su dinero en una sola cuenta bancaria.
- Camine en sentido opuesto a la circulación vehicular.
- Evite utilizar vehículos que llamen la atención.
- No sea ostentoso ni haga públicos sus logros financieros.
- Cambie continuamente las rutas de desplazamiento.
- Tenga presente cómo pedir auxilio policial, ante cualquier contingencia marque al número de Emergencias 9-1-1.
- Nunca proporcione a gente desconocida datos con los que pudieran localizarle en su negocio, sitios que frecuenta, horarios de trabajo, domicilio o el de sus familiares.
- Manténgase siempre atento y examine a detalle su entorno; observe que no haya personas que usted considere con actitud sospechosa.
- Informe a su familia los lugares que visita, así como horarios, duración de su estancia y números telefónicos donde se le pueda localizar.
- Instruya a los menores para que no proporcionen información personal a desconocidos y no hagan alarde de sus bienes.
- Mantenga contacto telefónico frecuente para establecer la comunicación de los integrantes de su familia.
- Evite que los menores se desplacen solos.
- Platique acerca de la importancia de las medidas de prevención para evitar este tipo de delitos.



o) ¿Qué hacer en caso de secuestro?:

- Si usted es secuestrado:
- Mantenga siempre la calma.
- No sea un informante fácil. Escuche, analice y responda.
- Minimice su situación social y nivel económico.
- No comente las posibilidades de conseguir el dinero que puede tener su familia.
- Trate de no polemizar con ellos, no importa cuán razonables parezcan sus argumentos.
- Evite mirar al secuestrador a la cara.
- Cumpla con las instrucciones de los captores lo mejor posible.
- Tome nota mentalmente de todos los movimientos, incluyendo el tiempo, direcciones, distancias, olores especiales y sonidos.
- Cada vez que sea posible, tome nota de las características de los captores, de sus hábitos, modos de hablar, de los contactos que hacen de sus gustos o disgustos.
- Si requiere de un medicamento o tratamiento médico, indíquelo al secuestrador.
- Si un familiar es secuestrado:
- Denuncie inmediatamente al número de Emergencias 9-1-1.
- Mantenga la calma y escuche atentamente.
- Mantenga desocupados los posibles teléfonos a donde puedan hacer contacto los secuestradores, de preferencia el teléfono de casa.
- Prepárese para recibir la probable llamada de los secuestradores.
- No contradiga ni tampoco ceda a sus peticiones.
- Demuestre una actitud cooperativa.
- No se comprometa a dar grandes cantidades de dinero y tiempos.
- Resalte la imposibilidad de conseguir dinero en efectivo fácilmente.



p) Vialidad:

- Respetar los límites de velocidad y considerar las condiciones del clima.
- Conducir siempre atento.
- Usar siempre el cinturón de seguridad como conductor y pasajero.
- Usar la silla apropiada de acuerdo a la edad y peso del niño.
- Colocar la silla en la parte superior del vehículo y asegurar el cinturón.
- Respetar los sitios de cruce y garantizar siempre el contacto con el conductor.
- Dar preferencia al peatón y respetar los señalamientos viales.

1.1.3.2 Los integrantes de la Policía Preventiva, coadyuvará con el Cuerpo de Bomberos, a fin de evitar siniestros.

1.1.3.2.1 Qué hacer ante un incendio.

Antes:

- Tenga siempre un extintor cerca.
- Procurar instalar un detector de humo.
- Checar constantemente llaves, uniones y cilindros que contengan cualquier tipo de gas inflamable.
- No sobrecargar las instalaciones eléctricas.

Durante:

- Si hay humo, agáchese y gatee.
- Siga las instrucciones que le indiquen los cuerpos de emergencia.
- Si su ropa arde, no corra, deténgase, agáchese y ruede en el piso para apagar el fuego.



Después.

- Aléjese del incidente y permita que los cuerpos de emergencia concluyan con su labor.
- Si hay heridos, pida auxilio al número de emergencia 9-1-1.

1.1.3.2.2 Como evitar incendios forestales.

Paseantes:

- No arrojes basura, materiales inflamables y objetos encendidos en predios baldíos, vera de las carreteras y caminos, ni en la vía pública.
- No quemes basura en patios, terrenos baldíos o terrenos colindantes a éstos.

Si prende una fogata recuerda:

- Selecciona un sitio retirado de árboles, troncos, pastos y hojarasca.
- Limpia tres metros de terreno alrededor de la fogata. Al retirarte, apágala completamente.
- Evita fumar en bosques o en pastizales y no arrojes colillas de cigarro.

1.1.3.2.3 Como actuar si te encuentras en peligro por un incendio:

- Aléjate del fuego en dirección opuesta al humo y dirígete a un área amplia sin vegetación.
- Cubre nariz y boca con un trapo húmedo para no inhalar humo.
- El fuego tiende a subir, si te encuentras en una ladera, aléjate caminando por los flancos, sin correr, y siempre cuesta abajo o en dirección contraria al avance del fuego.
- Si el fuego te acorrala, intenta buscar una zona sin vegetación.



- No intentes cruzar las llamas a menos que veas de forma clara hacia el otro lado, de lo contrario podrías quedar atrapado. Si es posible, antes de cruzar moja tu ropa y protege tu cabeza con un paño húmedo.
- Si eres alcanzado por el fuego, sitúate en una zona de tierra ya quemada, si ya no puedes huir de las llamas, colócate al nivel del suelo y cúbrete el cuerpo con tierra.
- Si se prende tú ropa ¡No corras! Tírate al suelo y rueda sobre él cubriendo tu rostro.

En el auto:

Si al circular por carreteras que cruzan áreas forestales, el humo de un incendio dificulta la visibilidad, se recomienda disminuir la velocidad o precautoriamente detener la marcha y esperar a que el humo se disipe.

1.1.3.3 Desastres naturales.

Los integrantes de la Policía Preventiva, coadyuvará con las autoridades de Protección Civil, a fin de que la ciudadanía esté preparada para contrarrestar los efectos de la naturaleza, por lo que emiten las recomendaciones como a continuación se señala:

1.1.3.3.1 Mar de fondo:

Que hacer:

- Evitar caminar en la playa.
- Evitar nadar en el mar.
- Respeta las indicaciones de los salvavidas y de Protección Civil.
- Evita realizar deportes acuáticos.
- En la playa, respeta la señalización establecida.
- Retira palapas, mobiliario y equipo del área de playa.



- Retira y salvaguarda las embarcaciones pequeñas.

➤ Que hago si el mar de fondo lo jala:

- Mantén la calma, estas olas te alejan de la costa, no te hundan.
- No nades contra corriente ya que gastarás energía.
- Nada paralelo a la orilla
- Sal de la corriente nadando en diagonal
- Llama la atención de cualquier persona que se encuentre cerca del lugar.
- Si te cansas, flota.

1.1.3.3.2 Corriente de resaca

Fenómeno propio del oleaje. Regresa el agua de la orilla hacia mar abierto y puede arrastrar a los nadadores más experimentados.

➤ Qué hacer:

- Conserva la calma y no nades contra corriente
- Nada paralelo a la orilla.
- Sal de la corriente nadando en diagonal

1.1.3.3.3 Huracán e inundación:

Que hacer:

- Revisar el equipo de emergencia y tenerlo preparado.
- Fijar y amarrar bien lo que el viento pueda lanzar o arrastrar el agua.
- Guardar objetos sueltos (macetas, botes de basura, herramientas, etc.) que pueda lanzar el viento.
- Limpiar la azotea, desagües, canales y coladeras; limpiar también de hojarasca o ramas en la calle, despejando los tragantes de aguas.
- Si se tiene vehículo, asegurarse de que funciona correctamente.



- Cerrar las llaves de tuberías de agua hacia la casa para evitar el acceso de aguas negras. Sellar la tapa de su pozo o aljibe para tener agua de reserva no contaminada.
- Si su casa es frágil o está en una zona de riesgo, tener previsto un refugio o un albergue donde poder trasladarse.
- Seguir las recomendaciones de las autoridades si indican la sobre evacuaciones en el área y/o la casa donde vive.
- En caso de evacuación:
 - Asegurar su casa y llevar con usted los artículos indispensables y documentos oficiales.
 - Conservar la calma y tranquilizar a sus familiares.
 - Escuchar con su radio portátil, la información o instrucciones relativas al suceso.
 - Desconectar todos los aparatos y el interruptor de energía eléctrica.
 - Cerrar las llaves de gas y agua.
 - Ayudar a alertar a sus familiares y conocidos.
- En caso de inundación:
 - Colocar los objetos de valor y documentación necesaria, en las partes altas de la vivienda, y si es posible, en envases herméticos.
 - Tener precaución en lugares de bajada de corrientes de agua.
 - No conducir por carreteras inundadas de corriente y no pasar por aguas que cubran por encima de la rodilla (riesgo de ser arrastrado).
 - Si el vehículo queda atascado, abandonarlo y trasladarse a un lugar alto.
- Si su casa es segura y decide quedarse en ella:
 - Cerrar puertas y ventanas, protegiendo interiormente los cristales con cinta adhesiva o triplay; no abrir las cortinas pues le protegerán de una eventual rotura de cristales.



- Tener a la mano artículos de emergencia. Mantener su radio de pilas encendido para recibir información e instrucciones de fuentes oficiales.
 - Si el viento abre una puerta o ventana no avanzar hacia ella de manera frontal.
 - Vigilar constantemente el nivel del agua cercano a su casa.
 - Mantenerse alejado de puertas y ventanas.
 - NO salir de su casa hasta que las autoridades lo indiquen.
- Después del paso del suceso:
- Seguir las instrucciones transmitidas por las autoridades a través de los medios de comunicación.
 - Si hay heridos, llevarlos inmediatamente a los servicios de emergencia.
 - Cuidar de que sus alimentos estén limpios. No comer nada crudo ni de procedencia dudosa.
 - Beber el agua potable que se almacenó o hervir la que va a tomar.
 - Revisar cuidadosamente la casa para cerciorarse de que no hay peligro.
 - Si su casa no sufrió daños, permanecer en ella.
 - Mantener desconectados el gas, la luz eléctrica y el agua potable hasta asegurarse de que no haya fugas ni peligro de corto circuito. Utilizar linternas de pilas para iluminarse.
 - Cerciorarse de que sus aparatos eléctricos estén secos antes de conectarlos.
 - Desalojar el agua estancada para evitar plagas de mosquitos.
 - Si su vivienda está en la zona afectada, no se debe regresar a ella hasta que las autoridades lo indiquen.
 - Colocar los objetos de valor y la documentación necesaria, en las partes altas de la vivienda, y si es posible, en envases herméticos o bolsa con cierre hermético.
- Si tiene que desalojar la vivienda:
- Portar el equipo de emergencias.



- Tener precaución en lugares de bajada de corrientes de agua.
- No conducir por carreteras inundadas de corriente y no pasar por aguas que cubran por encima de la rodilla (riesgo de ser arrastrado).
- Si el vehículo queda atascado, abandonarlo y trasladarse a un lugar alto.

1.1.3.3.4 Terremoto:

- En relación a la estructura del edificio:
 - Revisar, controlar y reforzar el estado de aquellas partes de las edificaciones que primero se pueden desprender, como chimeneas, aleros o balcones.
 - Revisar, asimismo, aquellas instalaciones que pueden romperse: tendido eléctrico, conducciones de agua, gas y saneamientos.
- En relación al interior de la vivienda:
 - Extremar las precauciones en cuanto a la colocación y sujeción de algunos objetos que pueden caerse, en especial los pesados como armarios y estanterías, así como los que pueden romperse como lámparas, espejos, botellas, etc.
 - Tener un especial cuidado con la ubicación de los productos tóxicos o inflamables, a fin de evitar que se produzcan fugas o derrames.
 -

Medidas de autoprotección durante un terremoto:

- Si está en el interior de un edificio:
 - Buscar refugio debajo de los dinteles de las puertas o de algún mueble sólido, como mesas o escritorios, o bien, junto a un pilar o pared maestra.
 - Mantenerse alejado de ventanas, cristalerías, vitrinas, tabiques y objetos que pueden caerse y llegar a golpearle.
 - No utilizar el ascensor, ya que podría desplomarse o quedar atrapado en su interior.



- Utilizar linternas para el alumbrado y evitar el uso de velas, cerillas, o cualquier tipo de llama durante o inmediatamente después del temblor, que puedan provocar una explosión o incendio.
- Si está en el exterior de un edificio:
 - Ir hacia un área abierta, alejándose de los edificios dañados. Después de un gran terremoto, siguen otros más pequeños (réplicas) que pueden causar destrozos adicionales.
 - Procurar no acercarse ni penetrar en edificios dañados, por el peligro de caída de escombros, revestimientos, cristales, etc.
 - Si se está circulando en coche, es aconsejable permanecer dentro del vehículo, alejándose de puentes, postes eléctricos, edificios degradados o zonas de desprendimientos.

1.1.3.3.5 Tsunami:

Si ha habido un terremoto en la zona donde vives, debes mantenerte alerta a la advertencia de las autoridades frente a la evidencia de un tsunami. Por tanto, deberás de tener una radio a la mano, o si algún tienes electricidad debes verificar con rapidez las noticias y conocer el nivel de riesgo en el que se encuentra tu área.

- Cortar cualquier suministro de gas, agua o luz que haya en el lugar en que te encuentres.
- En caso de evacuación asegúrate de llevar contigo: agua, alimentos no perecederos, ropa gruesa y elementos de primeros auxilios (mochila de emergencia).
- Aléjate de las zonas aledañas al mar, hasta que las autoridades indiquen lo contrario. Los lugares más seguros en esta situación son los cerros o colinas, o trata de ubicarte a una altura de al menos once metros sobre el nivel del mar.



1.1.3.3.5 Erupciones volcánicas:

- Manténgase atento a las instrucciones que dicten las autoridades a través de la radio y la televisión.
- Aunque la erupción se desarrolle tranquilamente, no se acerque al volcán. El viento puede arrastrar escorias calientes y existe la posibilidad de que se arrojen súbitamente productos sólidos.
- Evite las hondonadas, donde pueden acumularse gases nocivos, incluso después de finalizada la erupción.
- Si le sorprende una nube de gases, protéjase con una tela humedecida en agua.
- Respete las normas de acceso a los sectores declarados peligrosos.
- Utilice las vías de comunicación fijadas por las autoridades.
- No preste atención a rumores alarmistas ni los difunda.

Si las autoridades deciden establecer la evacuación, deberá tener preparada la mochila de emergencia (un abrigo, documentos personales y medicamentos, botiquín de primeros auxilios, antibacterial, alimentos no perecederos (chocolates,

barras de cereal y comida enlatada), una radio a pilas y una linterna), botella de agua, velas y cerillos, copia de llaves del hogar y vehículo, manta delgada y liviana, bolsas de plástico y una navaja o cúter) imitando el equipaje a lo que pueda transportar a mano cada persona con facilidad de movimientos. Esté atento a las instrucciones, prestando especial atención al lugar de concentración y hora.

1.1.3.4 Primeros auxilios.



Los integrantes de la Policía Preventiva coadyuvarán con el sector salud, a efecto de que la ciudadanía esté preparada para brindar el apoyo y auxilio que requiere una persona lesionada.

1.1.3.4.1 En el primer contacto con el lesionado, deberá:

- Pedir ayuda porque no siempre se puede trabajar adecuadamente solo.
- Realizar la evaluación primaria del lesionado. (Revise)
- Solicitar el apoyo al C-4.
- Dar datos del padecimiento o atención a los cuerpos de emergencia al llegar.

La persona que se percate de un lesionado. Este deberá ponerse en contacto con el C-4, en la cual, deberá proporcionar los datos adecuados para que el servicio llegue oportunamente.

Debe de proporcionar:

- Qué tipo de apoyo necesita.
- Que fue lo que paso.
- Dirección exacta con la colonia y algún punto de referencia.
- Hace cuánto tiempo sucedió.
- Nombre de la persona que habla.
- Teléfono donde se pueda localizar.
- No colgar hasta que el que atiende la llamada lo indique.

Dar acompañamiento al lesionado hasta que llegue la ayuda.

1.1.3.5 Grupos vulnerables.

Además de las recomendaciones ya establecidas en los incisos anteriores, deberán hacer hincapié en los:



1.1.3.5.1 Niñas y Niños:

- Realizar mantenimiento en viviendas y medidas de seguridad.
- No dejar cerillos, encendedores, fuegos artificiales, velas y veladores a su alcance.
- No jugar cerca de lugares donde se caliente los Alimentos.
- No dejar productos tóxicos o medicamentos a su alcance.
- Eliminar del hogar objetos pequeños.
- Dormir a los bebe boca arriba en colchones firmes en su cuna.

1.1.3.5.2 Adolescentes

- Utilice equipo de Seguridad para realizar actividades riesgosas o equipos de seguridad.
- No consumir alcohol y drogas ilícitas que realice una conducta riesgosa.
- No realizar juegos riesgosos que puedan provocar algún accidente.

1.1.3.5.3 Personas con discapacidad.

a) Para personas con discapacidad visual:

- Identifíquese con claridad y ofrezca su ayuda.
- Ofrezca su brazo u hombro. No tomarle de su brazo a la persona con discapacidad ni del bastón ya que él se guía por los movimientos de su cuerpo.
- Si necesita usar una escalera, ubicar la mano de la persona con discapacidad en el pasamano.
- Utilizar palabras claras como izquierda, derecha, adelante, atrás, arriba, abajo.
- Entréguele un silbato, y si están dentro de un albergue, describa claramente el albergue con énfasis en las salidas, baños, lugares de comida, entre otros de importancia.



b) Para personas con discapacidad auditiva:

- Informe a la persona con discapacidad auditiva sobre la emergencia con un leve toque en el hombro o por un sistema de alerta con (banderas, tarjetas por colores o imágenes) previamente informado.
- Utilizar una linterna para señalar donde se encuentra y facilitar la lectura de labios en caso de suspensión del fluido eléctrico.
- Ofrezca ayuda y espere que sea aceptada.
- Sitúese frente a la persona y establezca contacto visual, hable en forma clara y sencilla, despacio, articulando cada palabra para una mejor comprensión.
- Si la persona no entiende, intente escribir lo que quiere decir con letras grandes, de imprenta y claras.
- Si resulta difícil entender lo que la persona quiere decir, pídale que lo repita o lo escriba.
- Verifique si el dispositivo de audición se encuentra en buenas condiciones.

c) Para personas con discapacidad física:

- Identifíquese inmediatamente y ofrezca su ayuda.
- Ayude a la evacuación de manera ordenada y segura comprobando si hay obstáculos en el camino.
- Movilice a la persona con discapacidad física guiándola cuidadosamente, no empuje a otras personas que transitan por la ruta de evacuación.
- Emplear técnicas de apoyo al evacuar a la persona con discapacidad de acuerdo al siguiente criterio:
 1. Si usa silla de ruedas:
 - Solicite apoyo de otras personas en el caso de subir o bajar gradas (manejo de silla de ruedas).
 - Sujete y baje de espaldas a la persona con discapacidad física que utilice silla de ruedas, garantizando su seguridad.



- Utilice una linterna en la silla de ruedas en caso de suspensión del fluido eléctrico.
 - En caso de no poder movilizar a la persona en su silla de ruedas, puede realizar un levantamiento con ayuda de otra persona (técnica de levantamiento con 'silla de brazos').
2. Si usa muletas, prótesis u otras ayudas técnicas:
- No toque sus muletas pues son su punto de apoyo al evacuar a una zona segura.
 - En caso de quedarse atrapado utilice un silbato o algún implemento que genere sonido.
 - Procure ser descriptivo acerca de lo que esté sucediendo
 - De requerir atención médica se debe pedir ayuda inmediata a las instituciones de emergencia.

d) Para personas con discapacidad intelectual:

- Explique lo que está sucediendo, de la manera más sencilla posible, llame a la calma y ofrezca ayuda.
- De instrucciones cortas, claras y sencillas, tanto a la persona con discapacidad como a su acompañante.
- Tenga mucha paciencia, para comprender lo que dice y lo que necesita.
- Ubíquese en áreas seguras libres de caídas de objetos que representen peligro con el apoyo de su cuidador o responsable.
- Evacúe de manera ordenada y segura.
- Evite los movimientos bruscos durante el transporte o movilización al evacuar a una zona segura.
- Usualmente estas personas caminan despacio, de modo que si se requiere una caminata rápida, hágalo sin necesidad de empujarle.

e) Mujeres en condición de riesgo:



- De instrucciones cortas, claras y sencillas.
- Solicitar el apoyo de integrante femenino de la Policía Estatal Preventiva.

f) **Comunidades indígenas:**

- Explique lo que está sucediendo, de la manera más sencilla posible, llame a la calma y ofrezca ayuda.
- Si la persona se comunica a través de una lengua indígena, solicitar un traductor con la autoridad correspondiente.
- De instrucciones cortas, claras y sencillas, con las manos o algún otro medio que logre la comunicación.

g) **Adultos mayores:**

- Acompañarlos en cualquier actividad.
- No dejar sin supervisión al adulto mayor.
- Mantener un botiquín de primeros auxilios y los teléfonos de emergencia visibles y al alcance de todos los miembros del hogar.
- Adecuar el hogar a las necesidades del adulto mayor:
- Tener extintores de fuego y mangueras en el hogar con todas las condiciones de seguridad requeridas.
- Ser muy cuidadoso en la toma de medicamentos diarios del adulto mayor:
- Cerciorarse de las conexiones eléctricas, de gas y de agua funcionen correctamente.
- Tener cuidado con veladoras, cuchillos, venenos, armas, detergentes, etc.

1.2 Prevención secundaria.

Son las medidas y estrategias que debe realizar el Policía Preventivo, al momento de que se lleve a cabo un hecho delictivo, a efecto de no revictimizar a la víctima,



salvaguardando su integridad física y psicológica brindando seguridad y el apoyo necesario.

1.2.1 Actuación policial.

1.2.1.1 En el lugar de intervención.

Como parte de la prevención del delito, el integrante de la Policía Preventiva al llegar al lugar de un hecho delictivo consumado, este deberá salvaguardar la integridad física y psicológica de la víctima del delito, procurando que reciba atención médica, psicológica, legal o de trabajo social en caso de necesitarlo. Así mismo, deberá realizar todas las acciones necesarias para preservar el lugar de los hechos o del hallazgo, con el fin de evitar la contaminación de los indicios que se encuentran en éste, en tanto el Policía Investigador o policía con capacidades y el personal especializado para el procesamiento de los indicios arriban al lugar.

Además de brindar la atención y protección que requiere la víctima, deberá colaborar con la ella en la elaboración de un plan de seguridad para prevenir, reducir y evitar nuevas manifestaciones de violencia.

La elaboración de un plan de protección o de seguridad para la víctima, es una medida que implica alcanzar la comprensión de su situación y el riesgo en que se encuentra; lo que la lleve a revalorar los elementos de tipo personal, familiar y social disponibles para realizar cambios en su vida.

1.2.1.2 Plan de seguridad.

El integrante de la Policía Preventiva, deberá:

- Tomar en cuenta los antecedentes del hecho delictivo.
- Informar a la víctima sobre las medidas de protección más elementales que deberá poner en marcha a fin de evitar una nueva agresión.



- Elaborar un documento para que la víctima esté preparada y actúe con rapidez identificando una nueva agresión, tomando en cuenta:
 - ¿Cuáles son los lugares más peligrosos dentro de su hogar, trabajo, vía pública o lugares que frecuenta?
 - ¿Cuáles son las mejores rutas a la salida?
 - ¿Quiénes le pueden ayudar? (familiares, amigos, compañeros o vecinos)
 - ¿Cómo le pueden ayudar?
 - ¿A qué instancia médica acudir, si resulta lesionada?
- Establezca una señal con sus familiares, compañeros, amigos y vecinos, que les permita identificar que en ese momento se encuentra en riesgo latente y que se requiere pedir ayuda.
- Proporcionar a la víctima un directorio telefónico de los servicios y recursos jurídicos, psicológicos y sociales de su localidad, así como los estatales y federales que proporcionan atención a niñas, niños, adolescentes, mujeres, hombres y grupos vulnerables en situación de violencia, para que en el momento que lo decida, se ponga en contacto y reciba la atención que requiera.

1.2.1.3 Efectuar recomendaciones a la víctima:

- No quedarse solo en el centro laboral o vía pública.
- Planear como salir inmediatamente del trabajo u hogar.
- Debe reunir y mantener ocultos en un lugar seguro o con alguna persona de confianza, objetos, prendas y documentación personal importante (incluida la de sus hijos), duplicado de las llaves del domicilio y vehículo; dinero y medicamentos si se requiere.
- Hable anticipadamente con quien le pueda ayudar.
- Reúna todos los números telefónicos importantes, incluyendo el número de emergencia 9-1-1.
- Hable con sus hijos más grandes sobre la situación.



- Si trabaja, informe la situación a su jefe y al personal de seguridad del centro laboral.
- Si es posible solicitar su cambio de horario y/o de adscripción.
- Utilice vías diferentes para llegar, ingresar o salir del centro de trabajo, hogar u otro lugar que frecuente.
- Hágase acompañar de otras personas.
- Evite encontrarse solo en lugares poco concurridos.
- No acuda siempre a los lugares que acostumbra (servicios, recreativos, religiosos, entre otros).
- Comunique a los demás a donde irá.

Los planes de seguridad se podrán extender a los diferentes ámbitos donde interactúa la víctima.

1.3 Prevención terciaria.

Es una medida de seguridad que atiende a víctimas y responsables de hechos delictivos, implementado de manera inicial por la Policía Preventiva, hasta que la autoridad competente emita una medida de protección o cautelar, a fin de evitar una nueva eventualidad.

Una vez que se ha consumado un delito, es obligación de la Policía Preventiva, brindar protección la víctima, a efecto de evitar una nueva agresión, para ello deberá llevar a cabo:

1.3.1 Medidas de protección por autoridad competente.

La Policía Estatal Preventiva deberá ejecutar, vigilar y dar seguimiento a las medidas de protección otorgadas por la autoridad correspondiente, de la siguiente manera:



1. El integrante de la Policía Preventiva que tenga conocimiento del hecho, deberá garantizar la seguridad de la víctima, hasta que el Ministerio Público emita una medida de protección.
2. En el momento en que al Comisario General de la Policía Estatal Preventiva, le hagan del conocimiento por parte de la autoridad competente, sobre la emisión de una medida de protección o medidas cautelares, se designará personal de la Policía Preventiva para su cumplimiento, quien de acuerdo a la medida impuesta de manera personalísima y no transferible, tendrá que:
 - a. Acudir al domicilio o lugar en que se ubique para garantizar su seguridad, verificando que se encuentre a salvo la víctima y sin riesgo de una agresión.
 - b. En caso de que los policías designados no sean suficientes para llevar a cabo las medidas de protección, se efectuarán a diario rondines y visitas periódicas para asegurar el cuidado de la víctima, solicitándole como constancias de cumplimiento firmar en la bitácora correspondiente.
 - c. Cuando la víctima se encuentre en presencia del agresor, deberá solicitar inmediatamente el auxilio del policía designado a dicha medida.
 - d. En caso de que el imputado infrinja una medida cautelar.

El seguimiento es importante y complejo, se comparte con las áreas a las cuales se canaliza a la víctima, sin embargo, el quehacer del integrante de la Policía Preventiva no trasciende hasta ellas, se concreta a su ámbito de actuación.

La vigilancia se realizará dependiendo de cada caso en concreto:



- **Seguimiento en riesgo extremo.** Patrullaje permanente y escolta.
- **Seguimiento en riesgo alto.** Patrullaje constante.
- **Seguimiento en riesgo medio.** Patrullaje frecuente.
- **Seguimiento en riesgo bajo.** Patrullaje ocasional.

1.3.2 Reacción.

La intervención policial es la actividad rectora en el día a día del Policía Preventivo, ya que desde el inicio del turno requiere de toda la atención necesaria para cumplir adecuadamente sus actividades de impedir y reaccionar, ante las faltas administrativas y delitos; implica la ejecución de una serie de técnicas y tácticas tendientes a salvaguardar la integridad física y los bienes de las personas e instituciones.

Esta actividad involucra un contacto inminente con la ciudadanía y obliga al integrante de la Policía Preventiva a realizar su función con estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos; además es necesario que intervenga en el terreno operativo en forma oportuna, con seguridad y destreza.

Los integrantes de la Policía Preventiva tienen la obligación de proteger, servir y orientar a las personas en cualquier circunstancia.

El Policía Preventivo se adaptará instantáneamente al lugar en que se opera, a los acontecimientos, conservar la ventaja y, con base en ello, definir los pasos a seguir, ya sea para ocupar determinada área, proseguir, esperar o retroceder con el propósito de inmovilizar y detener al agresor.



La intervención policial incorpora técnicas aplicables a las acciones de patrullaje, inspección, preservación del lugar de los hechos y detención, por lo cual, es importante tener presentes las siguientes consideraciones:

- Nada es más importante que la vida, empezando por la propia.
- En toda intervención policial, el policía depende de su compañero.
- Mantener contacto permanente con el mando policial a través del C-4 (número de emergencia 9-1-1).
- Evaluar las posibilidades propias en relación con la fuerza que opone resistencia, y de ser necesario solicitar apoyo.
- Aproximarse al lugar de los hechos con rapidez, pero con cautela.
- La Intervención se hará en relación a los niveles de uso de la fuerza.

1.3.2.1 Los niveles de riesgo

se pueden clasificar de la siguiente manera:

- I. **Situación normal.** Es aquella que implica un riesgo mínimo, tiene que ver con lo cotidiano y aunque no hay peligro, el policía ha de mantenerse atento durante su servicio.
- II. **Situación de riesgo.** Es aquella en la que el policía percibe que puede presentarse un evento inesperado, por lo que se debe aumentar la precaución y tener variantes estratégicas en caso de producirse el evento.
- III. **Situación de alto riesgo.** Es aquella que implica peligro inminente para la vida del policía y de las personas, existen probabilidades de enfrentamiento, los efectos del riesgo son imprevisibles. Es necesario extremar las medidas de seguridad.

1.3.2.1 Los niveles de riesgo

1. Nunca se da nada por seguro.



2. Toda identificación de personas o vehículos, se acredita documentalmente.
3. En toda intervención siempre hay dependencia del compañero.
4. Colocarse a una distancia segura.
5. El control de cualquier situación estará en sus manos. Evitará la rectificación constante de decisiones que puedan crear la duda en el ciudadano sobre la función del policía.
6. La fuerza se utilizará en la medida mínima necesaria conforme a los niveles del uso de la fuerza.
7. Él policía es el responsable de la seguridad del detenido hasta que sea puesto a disposición del Ministerio Público o autoridad competente.

1.3.2.3 Medidas de seguridad básicas ante una intervención.

Antes

- Identificar y ubicar cuáles son las unidades de apoyo más cercanas.
- Reportar a central la hora en que inicia su patrullaje, las novedades con las que recibe el turno y los nombres de los policías con quienes está trabajando.

Durante

- Si se identifica que está ocurriendo un probable delito. Antes de intervenir, es importante detenerse en un sitio cercano al lugar donde se presume está ocurriendo u ocurrió el hecho para observar el entorno y determinar la estrategia a seguir.
- Al llegar al lugar de los hechos resguardarse en toda aquella estructura que ofrezca protección razonable, cuidando siempre la espalda. Revisar el entorno y reportar a la central de comunicaciones que corresponda.



- Si se observa que el o los probables agresores aún se encuentran en el lugar de los hechos, elaborar un plan de acción y en su caso, solicitar el apoyo necesario.
- La decisión de ingresar a un lugar en el que se presume se está cometiendo algún delito será tomada por el policía al mando, quien antes de dar la orden deberá valorar el tipo de delito, lugar, número de individuos que presuntamente se encuentran al interior del inmueble y valorar los factores de riesgo.
- Antes de intentar una acción de inmovilizar, solicitar al probable agresor cooperar mediante los comandos verbales, siempre y cuando no se ponga en riesgo la integridad propia o la de terceros. De no aceptar la exigencia de dicha indicación, se deberá controlar al agresor, utilizando las tácticas de inhibir la resistencia activa conforme a los niveles de uso de la fuerza.
- En caso de existir lesionados, solicitar el apoyo al número de emergencia 9-1-1 (C-4).
- Reportar al C-4 el resultado de la intervención y en su caso realizar la puesta a disposición ante la autoridad competente.

Después

- En caso de que existan personas lesionadas, verificar que estén recibiendo asistencia médica.
- Siempre se debe preservar el lugar de los hechos o del hallazgo.
- Dar aviso al Ministerio Público a la brevedad y al mando inmediato.
- Realizar el llenado del Informe Policial Homologado.
- Realizar el parte informativo y parte de novedades según corresponda.
- Realizar el llenado del acta de entrega del lugar de intervención a la Policía de Investigación o Policía con Capacidades para el Procesamiento del Lugar de los hechos o Perito.



- En caso de detención en flagrancia esta deberán realizarse de conformidad con lo establecido en apartado **flagrancia** del “**Protocolo Nacional de Actuación Primer Respondiente**”.

1.3.3 Actuación policial.

1.3.3.1 Patrullaje.

a. Recomendaciones para la revisión durante el patrullaje:

- Debe realizar la revisión sólo cuando exista un policía de cobertura y rapidez.
- En el momento que se detecte un arma, se debe alertar a los demás policías que intervienen en la acción.
- Deberá realizar la inspección con el agresor de espalda hacia Usted.
- Al acercarse a un vehículo que previamente le ha pedido se detenga, nunca debe pararse frente a la ventana del conductor, debe permanecer atrás de la puerta a la altura del poste, así tendrá una mejor visibilidad del interior y un ángulo de visibilidad.

1.3.3.2 Detenciones.

Las detenciones en flagrancia o en cumplimiento de órdenes giradas por la autoridad administrativa, ministerial o judicial deben realizarse de conformidad con lo establecido en apartado de flagrancia del Protocolo Nacional de Actuación Primer Respondiente.

El integrante de la Policía Preventiva para realizar la detención de una persona deberá observar las siguientes reglas:



- Evaluar la situación para determinar inmediatamente el nivel de fuerza que utilizará conforme a lo establecido Ley Nacional de Uso de la fuerza
- Procurar ocasionar el mínimo daño posible a la persona susceptible de detención y velar por el respecto a la vida e integridad física y emocional.
- No exponer a la persona sometida a tratos denigrantes, constitutivos de tortura o de abuso de autoridad.
- Comunicar de inmediato las razones por las cuales la persona será detenida.
- Comunicar al detenido ante qué autoridad será puesto a disposición y solicitar que la acompañen para su puesta a disposición.
- Hacerle de conocimiento de sus derechos constitucionales.
- Realizar el Registro Nacional de Detenciones (**RND**)
- Situar a la persona detenida a disposición de la autoridad competente.

1.3.3.3 Grupos vulnerables

En caso de que reconozca a una persona que se encuentre dentro de los grupos vulnerables, el integrante de la Policía Preventiva deberá:

- a. Evaluar la situación para determinar inmediatamente el nivel de fuerza que utilizará conforme a lo establecido en el apartado Niveles del uso de la fuerza del presente protocolo.
- b. Procurar ocasionar el mínimo daño posible y velar por el respecto a la vida e integridad física y emocional.
- c. No exponer a la persona sometida a tratos denigrantes, constitutivos de tortura o de abuso de autoridad.
- d. Procurar que reciba la atención especial que requiere.

Para los grupos vulnerables aplica los mismos derechos que cualquier otra persona nada más que para su detención se aplica con más cuidado dependiendo su situación o grupo vulnerable que pertenezca.



En caso de que sea un menor, deberá:

- Realizar el arresto en la forma que menos perjudique al menor en su persona, moral, reputación o patrimonio.
- No deben ser esposados, salvo que sea imprescindible.
- Comunicar al menor los hechos que se le imputan.
- Informarle a qué lugar será trasladado una vez que se encuentre asegurado.
- Comunicarle sus derechos legales y cómo hacerlos efectivos.
- A ser trasladado sin demora ante la autoridad competente.
- A Notificar de inmediato a los padres o tutores.

1.3.3.4 Manifestaciones públicas.

En caso de que una manifestación sea violenta, para el control y dispersión de ésta, la Policía Preventiva, deberá:

- Conminar a los manifestantes a que desistan de su actitud violenta.
- Advertir claramente que, de no cesar la actitud violenta, se usará la fuerza.
- En caso de que los manifestantes no atiendan al Policía, deberán actuar de acuerdo a los distintos niveles de fuerza establecidos en esta Ley Nacional de Uso de la Fuerza.

1.3.3.5 Desastres naturales.

En caso de incendios, inundaciones, sismos, huracanes u otras situaciones de riesgo inminente en el que existan situaciones graves que pongan en peligro la vida o la integridad física de las personas, la Policía Preventiva coadyuvará con las autoridades de Protección Civil, a fin de evacuar en las zonas de riesgo, cumpliendo con las siguientes reglas:

- Dirigirse de inmediato al lugar de los hechos.



- Al llegar, supervisar el lugar e informar a C-4 (número de emergencia 9-1-1) lo sucedido y solicitar apoyo, si es necesario.
- Analizar la magnitud de los daños y su extensión, verificar la existencia de accesos y rutas seguras y rápidas para que los servicios de emergencia lleguen al punto determinado.
- Establecer en coordinación con Protección Civil, espacios seguros para las personas evacuadas y apoyar el establecimiento de los puestos de auxilio y mando.
- Evacuar, delimitar y, si le es posible, acordonar las zonas de riesgo; vigilar que extraños no ingresen al lugar, establecer un control de accesos.
- En caso de que las personas se rehúsen a abandonar la zona de riesgo, usar medios pacíficos para informar y convencer.
- Informar continuamente al C-4 (número de emergencia 9-1-1) el avance de las acciones realizadas (recordar que es importante mencionar el número de personas evacuadas, lesionadas, que han sido trasladadas a los hospitales, fallecidas y si es posible, dar el nombre de las mismas en todos los casos).
- Implementar acciones que favorezcan la entrada y salida de ambulancias u otro tipo de transporte que se requiera para la atención del evento.
- Permanecer en estas actividades, hasta que reciba autorización de su superior para abandonar el lugar.
- Realice el Informe Policial Homologado del apoyo brindado en el evento; si existe flagrancia en la comisión de un hecho delictivo y/o faltas administrativas, deberán proceder conforme a lo ya establecido.

1.3.3.6 Lesionados.

En su actuación diaria el integrante de la Policía Preventiva se enfrenta a situaciones de emergencia en las que debe brindar el auxilio a las víctimas y con calma solicitar el apoyo necesario.



Para que esta intervención sea eficaz y cumpla con el objetivo de preservar la vida deberá:

- Proteger, Alertar, Socorrer (P.A.S.)
- Proteger y asegurar el lugar de los hechos, con el fin de evitar que se produzcan nuevos accidentes o se agraven los ya ocurridos.
- Alertar a los cuerpos de emergencia mediante el C-4 (número de emergencia 9-1-1).
- Auxiliar al lesionado o enfermo, prestándole los primeros cuidados hasta la llegada de personal especializado que complete la asistencia, procurando así no agravar su estado.

Para que su Intervención sea eficaz y cumpla con el propósito de preservar la vida, el Policía debe:

1) Evaluación del entorno:

Cuando se presente al lugar de los hechos, antes de acceder a la posible víctima, es conveniente que el integrante de la Policía Preventiva realice una inspección visual del evento y de los alrededores en busca de riesgos que pudieran poner en peligro su vida.

2) Tomar las siguientes precauciones:

- En caso de hallar material tóxico, solicitar los servicios de emergencia correspondientes al C-4.
- Si las circunstancias lo ameritan y si esto es posible, evalúe al lesionado en un lugar seguro.
- Solicite que no se enciendan cerillos, cigarros, ni tocar interruptores si es el caso.



- Pregunte a la víctima que se encuentre consciente sobre el número de acompañantes y sus nombres, a efecto de determinar el estado de orientación o conmoción en que se encuentren y, si procede, buscar otras posibles víctimas por los alrededores. En cualquier tipo de emergencia, al momento de acercarse a la víctima o enfermo, presentarse e identificarse como integrante de la Policía Preventiva, mantener un tono cordial y amable durante la evaluación, informándole lo que se va hacer, con la finalidad de inspirar seguridad y confianza en la víctima.
- No se debe olvidar que hay personas con alguna discapacidad o simplemente que no hablan el idioma. En estos casos tratar de expresar lo necesario mediante movimientos con las manos y solicitar buscar una identificación o tarjeta que contenga datos de la enfermedad que padece o si es alérgico, para informarlo a los paramédicos a su llegada.

3) Acciones que debe evitar:

- Dar primeros auxilios si se desconoce el procedimiento.
- Mover a la víctima, lesionado o enfermo, a menos que sea absolutamente necesario.
- Tratar de cambiar la posición de partes o huesos rotos; puede hacer más daño.
- Permitir que una víctima, lesionado o enfermo que ha recibido respiración artificial, se levante inmediatamente.
- Volver en sí a una persona inconsciente, sacudiéndola.
- Suponer que una persona inconsciente o semi inconsciente se encuentra en estado de ebriedad, sólo porque huele a alcohol.
- Olvidar que la víctima, lesionado o enfermo, puede estar expuesta a sufrir un estado de "Shock".



- Usar un torniquete, a menos que sea absolutamente necesario (que haya peligro de muerte).
- Dar algo de beber a la víctima, lesionado o enfermo si está inconsciente.
- Usar bebidas alcohólicas como estimulantes, suministrar café o té; a menos que el médico lo apruebe.
- Pensar que un pañuelo es una máscara contra gases.
- Dejar que la víctima o lesionado vea su lesión si ésta es grave.
- Mencionar la gravedad de su estado físico a la víctima, lesionado o enfermo.
- Dar estimulantes para el corazón cuando la víctima, lesionado o enfermo, tenga cualquiera de los siguientes síntomas o lesiones:
 - Pérdida abundante de sangre.
 - Una posible hemorragia interna.

4) Actuación en el acompañamiento.

Una vez que llegue el servicio de emergencia procurar que reciba la atención médica y psicológica que requiera:

- Informar al personal médico de las circunstancias de la víctima y de los hechos ocurridos.
- Si se requiere dar seguimiento en su traslado a la unidad hospitalaria, si es posible con la asistencia de un familiar o persona de confianza de la víctima.



Anexo A

1. Formatos contemplados en el “Protocolo Nacional de Actuación Primer Respondiente”:

- Informe Policial Homologado.
- Constancia de lectura de derechos.
- Constancia de lectura de la víctima
- Acta de entrevista.

Remítase al enlace: <https://www.gob.mx/sesnsp/documentos/iph-informe-policial-homologado?state=published>



Anexo B.

Procuraduría General de Justicia en el Estado

Domicilio: Calle Álvarez Rico s/n equina con Boulevard Luis Donaldo Colosio, colonia Emiliano Zapata, La Paz, B.C.S.

Teléfono: 01(612) 123-6660 & 01(612) 123-6672 & 01(612) 123-6669 & 01(612) 123-6673 & 01(612) 123-6670 & 01(612) 123-6675

Entra a conmutador, selecciona opción 2 a Procuraduría y contestan en módulo.

Recepción de denuncias:

- Módulo de Atención Inmediata Zona Centro (municipio La paz).
 - Centro de Justicia Penal.
 - Centro de Justicia para Mujeres.
- Módulo de Atención Inmediata Zona Norte.
 - Centro de Justicia Penal en Cd. Constitución.
 - Centro de Justicia Penal en Loreto
 - Centro de Justicia Penal en Santa Rosalía.
 - Centro de Justicia Penal en Guerrero Negro.
- Módulo de Atención Inmediata Zona Sur.
 - Centro de Justicia Penal en Cabo San Lucas.
 - Centro de Justicia Penal en San José del Cabo.

Una vez que se toma la denuncia, se turna a la agencia especializada correspondiente:

Centro de Justicia Penal



Domicilio: Boulevard Agustino Olachea s/n equina con Boulevard Luis Donaldo Colosio, colonia Emiliano Zapata, La Paz, B.C.S.

Teléfono: 01(612) 123-6660 & 01(612) 123-6672 & 01(612) 123-6669 & 01(612) 123-6673 & 01(612) 123-6670 & 01(612) 123-6675

Centro de Justicia para Mujeres

Domicilio: Boulevard Luis Donaldo Colosio entre Carabineros y Paseo los Deportistas col. Bellavista, La Paz, B.C.S.

Teléfono: 01 (612) 12 2 07 21, 12 2 22 30 ext. 6000

- Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito contra la Libertad Sexual y la Familia):
- Instituto Municipal de la Mujer:
 - Atención jurídica, psicológica, trabajo social.
- Instituto Estatal de la Mujer: (atención específica a víctimas violencia)
 - Atención jurídica, psicológica, trabajo social y médica.
 - Alberge en el municipio de La Paz.

Subprocuraduría Regional de Procedimientos Penales Zona Sur

Domicilio: KM. 4.5 carretera Transpeninsular, tramo carretero Cabo San Lucas-Todos Santos.

Subprocuraduría Regional de Procedimientos Penales Zona Norte

Domicilio: Calle Manuel F. Montoya, esquina Manuel G. Amao, Colonia Ranchería.

Teléfono: 15 2 36 56

Sector Salud

Municipio La Paz

- Hospital General con Especialidad “Juan María de Salvatierra”



Domicilio: Blvd. Paseo de los deportistas #5115 entre Misioneros
 Combonianos y Luis Barajas col. 8 de Octubre II sección.

Teléfono: (612) 17 5 05 00

- módulo de atención (trabajo social, psicología y atención médica).

Municipio Los Cabos

- Hospital General de Los Cabos

Domicilio: lote único esq. Calle 4 y san Antonio, cp. 23474, Cabo San
 Lucas, B.C.S.

Teléfono: (624) 14 6 43 56

Municipio Comondú

- Hospital General "Rene Habiff Guijosa"

Domicilio: I. Allende No. 2000 Y Lerdo De Tejada. Cd. Constitución.

Teléfono: (613) 1321311

- Centro de Salud Ciudad Constitución

Domicilio: Lorenza Moreno Vda. De Tapia y 20 de Nov., Cd.

Constitución.

Teléfono: (613) 1322022

Municipio Loreto

- Hospital Comunitario Loreto

Domicilio: Carretera Transpeninsular s/n esquina Juan de Basaldúa,
 Loreto, B.C.S.

Teléfono: 01 (613) 13 5 01 50

Municipio Mulegé



- Hospital General del Sector Público
 Domicilio: Francisco I. Madero entre General Martínez y Moctezuma col.
 Heroica Mulegé Centro, Mulegé, B.C.S.
 Teléfono: 01 (615) 15 3 02 98

Protección Civil

Domicilio. Sierra de La Victoria 138, 8 de Octubre 2da Secc, 23030 La Paz, B.C.S.
 Teléfono. 01 (612) 121 3214.

Centros de Atención a Víctimas

- Instituto Sudcaliforniano de la Mujer
 Domicilio: Aquiles Serdán # 2040 zona Centro, La Paz, B.C.S.
 Teléfono: (612) 12 2 29 45.
 - Cuenta con programas de atención y prevención (psicológica, trabajo social, jurídica, enfermería).
 - Un refugio en el municipio de La Paz.
 - Módulos itinerantes.
- Instituto Municipal de la Mujer La Paz.
 Domicilio: Boulevard Luis Donaldo Colosio, entre Calle Carabineros y Avenida de los Deportistas, La Paz, B.C.S.
 Teléfono: (612) 12 37900
 - Programas de prevención (psicológica, jurídica y trabajo social).
- Instituto Municipal de la Mujer Los Cabos.
 Domicilio: Ernesto Aramburo entre Profesora Concepción Olachea y Profesor Flavio Olachea Montejo col. Zacatal.
 Teléfono: (624) 10 5 27 21
 - Servicios de atención y prevención (psicológica, jurídica y trabajo social).



- Un refugio para el municipio.
- Cuanta una coordinación por delegación: Cabo San Lucas, Miraflores, Santiago y La Rivera.
- Instituto Municipal de la Mujer en Comondú.
Domicilio: Venustiano Carranza entre Sebastián Lerdo de Tejado y José María y pavón col. Centro, cd. Constitución, B.C.S.
Teléfono: '1 (613) 13 2 44 85
 - Atención psicológica y jurídica.
- Instituto Municipal de la Mujer en Mulegé
Domicilio: colonia Ranchería, en Santa Rosalía, B.C.S.
 - Atención Psicológica.

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



http://secfin.bcs.gob.mx/fnz/?page_id=490
talleresgraficosbcs@hotmail.com

RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.